



AMC-OFI-0162385-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 23 de diciembre de 2019
 Oficio **AMC-OFI-0162385-2019**

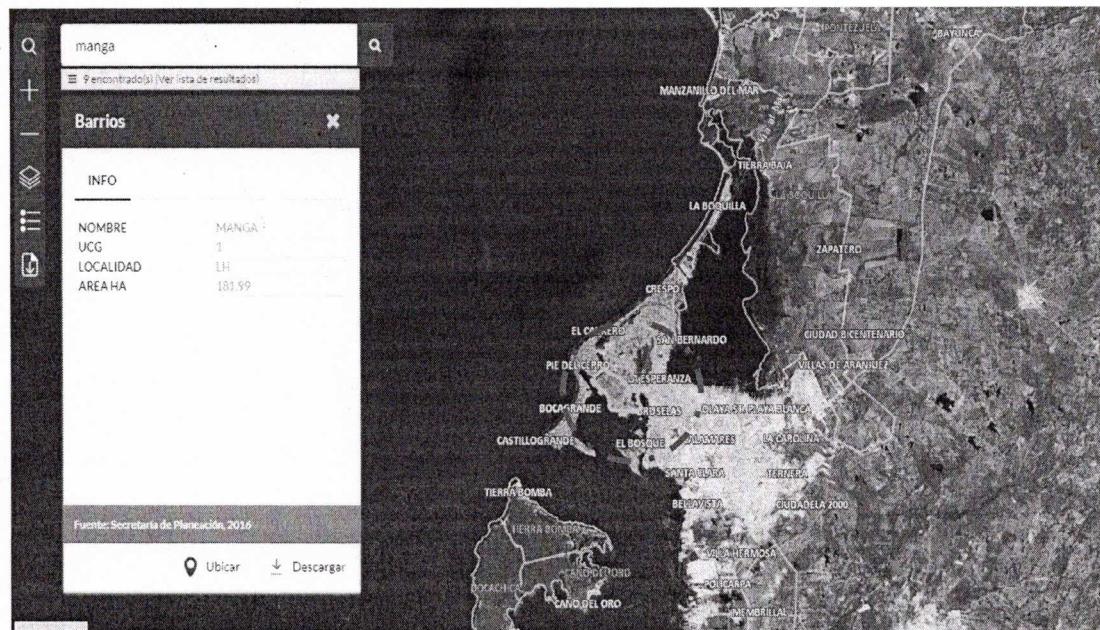
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
 Distrito Turístico y Cultural



Informe de Visita Técnica			
Dirección Administrativa de Control Urbano			
Asunto:	Solicitud de Visita Técnica de Inspección Proceso EXT-OFI-19-01155188	Solicitante:	Luz Mercedes Simarra Navarro DACU
Código de Registro de Asignación	Amc-ofi-0161290-2019	Dirección: Manga Cra 17 B- N° 29-11 casa 14	Fecha de Visita: 23 de Diciembre de 2019

INFORME GENERAL DE ASUNTO
Visita Técnica de Inspección Ocular Barrio Manga Cra 17 B N° 29 11 casa 14
Localización General

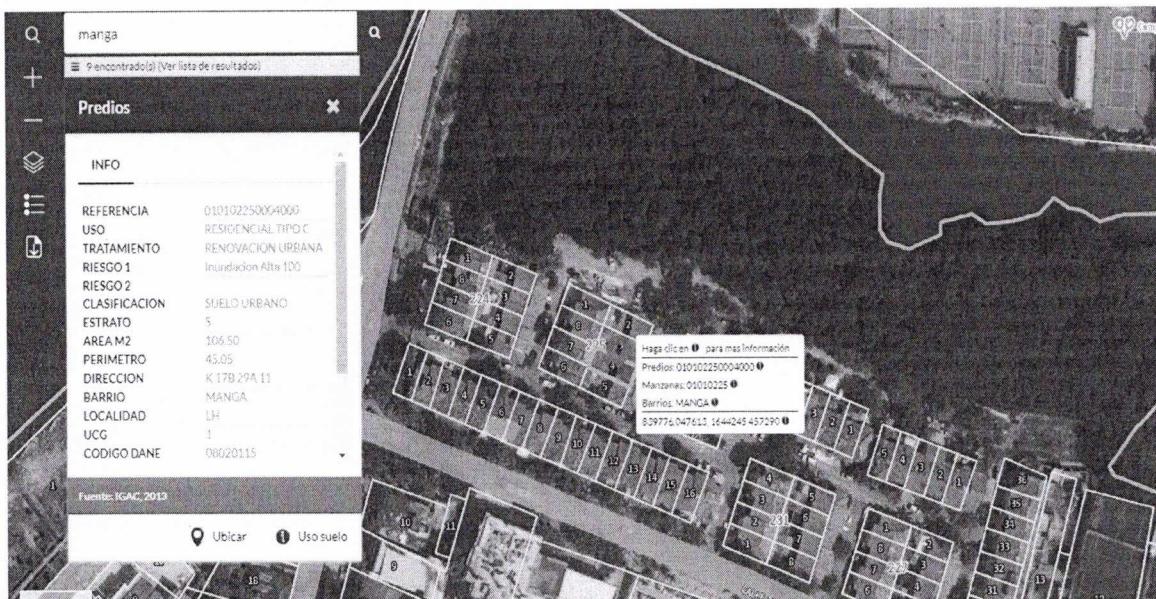
Localización Fuente - Mapa Interactivo de Asuntos del Suelo- MIDAS V3



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

LOCALIZACIÓN ESPECIFICA



DESCRIPCION DE LA VISITA

- ✓ Durante la visita técnica realizada el día 23 de Diciembre de 2019 a la Urbanización Villa Venecia primeramente al predio con referencia catastral N° 010102250004000 y dirección K17 B- 29a 11 del Barrio Manga, en la cual fuimos atendidos por la quejosa Lucia Puente; quien Manifiesta que su vecino colindante está utilizando su muro posterior o muro que divide ambos predios para la instalación de cubierta acrílica traslúcida.
- ✓ Adicionalmente se construyó placa sobre el área de labores con la finalidad de utilizarse como patio de ropa, colocando un antepecho sobre la cumbre de su predio, dicha ampliación tiene visibilidad a la habitación principal de la quejosa.
- ✓ Sobre el muro construido encima de la cumbre reposa la tubería de Aires Acondicionados del vecino o presunto infractor.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

En lo que respecta a la presuntas infracciones se evidencia el enchape del muro en el predio con referencia catastral N°010102250007000 con Dirección K 17 A 20 A 10 LO 11 de la misma urbanización, no es posible verificar la construcción de un nuevo muro adosado al predio de la quejosa, por cubierta traslúcida instalada.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



- ✓ Quien atiende la señora María Victoria Marín manifiesta haber construido un nuevo muro sobre el cual se colocó la fachada e instaló la cubierta traslúcida.
- ✓ La señora María Victoria manifestó solo haber realizado ampliación para un patio de ropa sobre el área de labores de su predio, y haber realizado en la tubería hidráulica sanitaria, pisos, enchapes y carpintería, para lo cual no solicitó permiso ante las curadurías urbanas, pues solo lo solicita ante la administración de la urbanización; quien le dio viabilidad a los cambios arquitectónicos realizados.
- ✓ El profesional responsable de la obra fue el arquitecto Leonardo Martínez
- ✓ Dicha obra inicio el 26 de enero del presente año 2019 y duro 1 semana.
- ✓ En el momento de la visita no se hallaron obras en ejecución.
- ✓ El uso de suelo desarrollado es RESIDENCIAL acorde al Plan de ordenamiento Territorial.



Imagen del predio, tomada del Mapa interactivo de Asuntos del Suelo MIDAS V3

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Predios

manga

9 encontrado(s) (Ver lista de resultados)

INFO

REFERENCIA	010102250007000
USO	RESIDENCIAL TIPO C
TRATAMIENTO	RENOVACION URBANA
RIESGO 1	Inundacion Alta 100
RIESGO 2	
CLASIFICACION	SUELO URBANO
ESTRATO	5
AREA M2	108.66
PERIMETRO	45.32
DIRECCION	K 17 A 20 A 10 LO 11
BARRIO	MANGA
LOCALIDAD	LH
UCG	1
CODIGO DANE	08020115

Fuente: IGAC, 2013

Ubicar Uso suelo

CARRERA 10

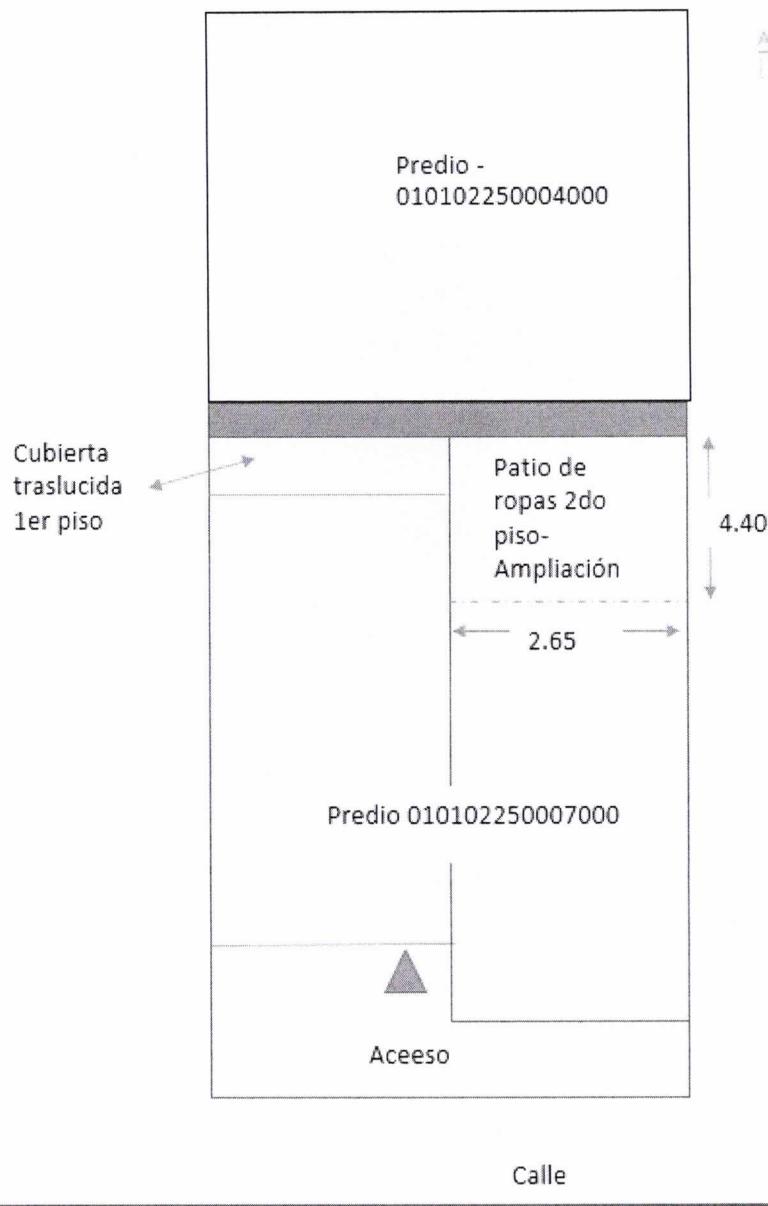
En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Levantamiento Arquitectónico

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



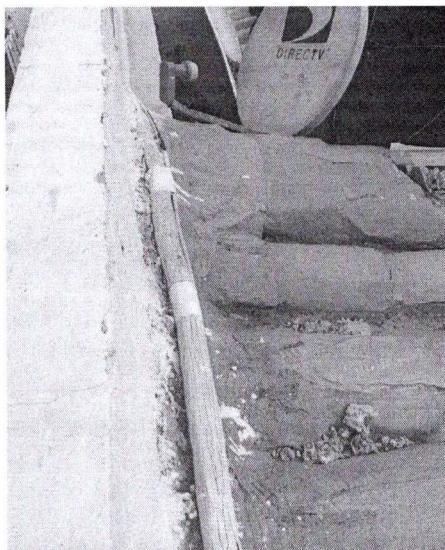
Levantamiento Arquitectónico



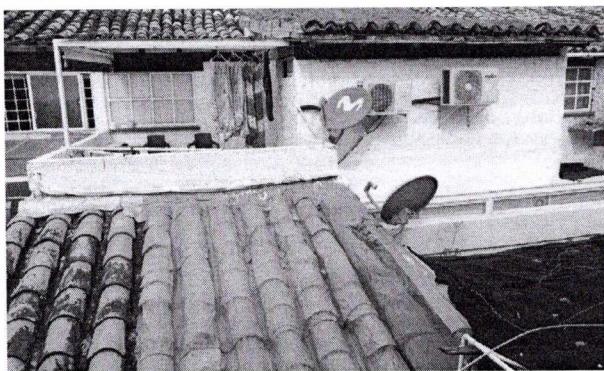
En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



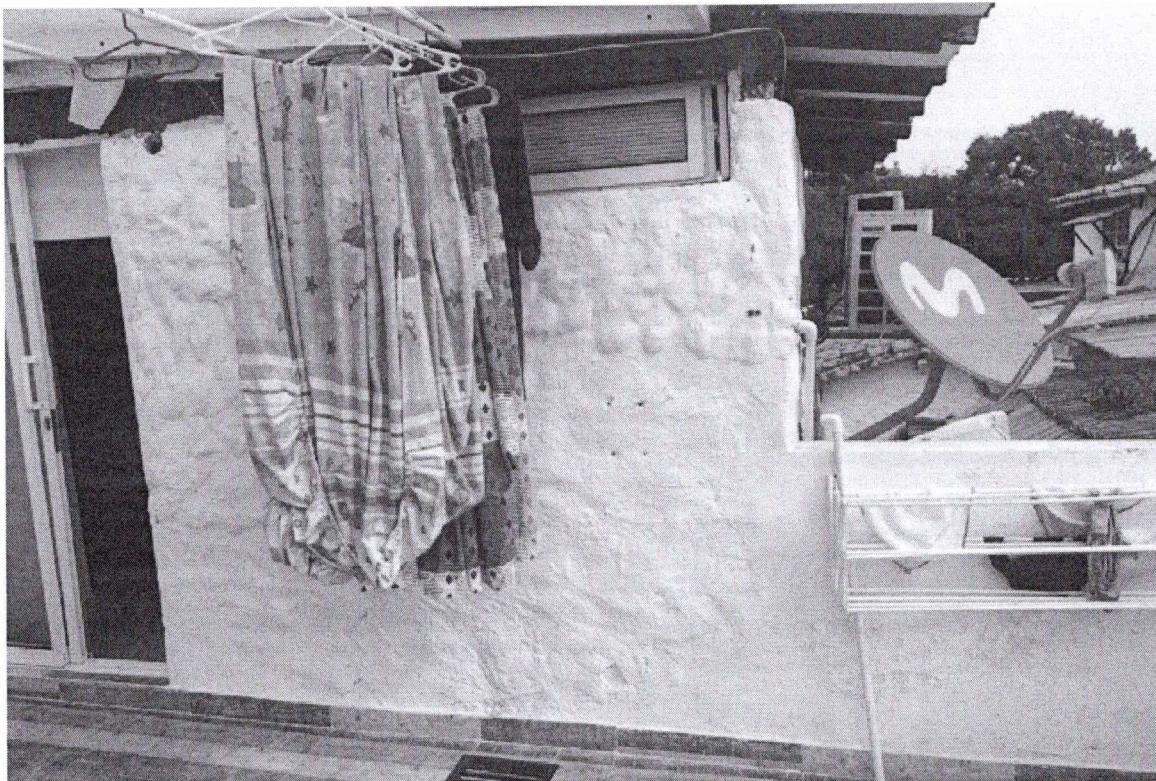
Registro Fotográfico.



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Atentamente

Marian Contreras
Arquitecto.

Alba Noel Caraballo
Arquitecto

V°B°

Luz Mercedes Simarra Navarro
Directora Administrativa de
Control Urbano

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa
Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

23 de Dic/19.

Acta de Oficio

En el 23 días del mes de Diciembre se realiza dicha técnica por oficio am. Dic/19.
Obra e.e. # 45.495.936 qd Alba Noel con e.e. #
22.806.646 en fraga V.L. Villa Veracruz.
Q.d. 17B # 23-11 la 12 14, no se tiene la
dejosa fachada Puentel Margal Quicen
manifiesta que la obra fue iniciada en el
año 2016 exactamente el 23 de junio del 2016
la obra consistió en flosas pared del vecino
posterior a su patio utilizando la pared de
su propiedad, además levantaron un
piso de aprox. 0.50 cm sobre el área de.

Comprobóse dentro habitación de Señor
Donde se observó una fuga por parte de
flosas, por el lado se observa tubería
de desague de la fonda adosada del
S.A.

De acuerdo al pasamiento del Oficio de
Oficio Se visualiza la fuga de la
Pared adosada con el patio de la vecina
por tanto el agua mural posiblemente
viven sobre el patio del vecino (fachada Puentel)

Se toma fotografía desde la parte superior
de la vivienda, donde se observa
lloramente la construcción de suelo duchapado.
Sobre el suelo se observa labores trasladadas
y que se observa una canal.

Se toma fotografía de la ampliación de
patio (area de labores). La ampliación se
realizó

Información de la persona informante dice que
dijo a María Victoria Ramírez Gómez manifestó haber construido
nueva piedra paseo, ésta quedó a la piedra de
la quejada y esto fue duchapado con
fachalote. Dicha piedra sobrepasa
unos 0.15 cms. a la altura de la piedra
vecina.

De lo que se observa a la ampliación del
patio ya estaba cuando lo compró de la casa

la ampliación del patio de Delpal. Se
realiza en el año 2019. Que fue ofertar de
4.40 m x 2.65 (ancho) y una altura de 0.91
manifestó no haber pedido permiso para a
la administración

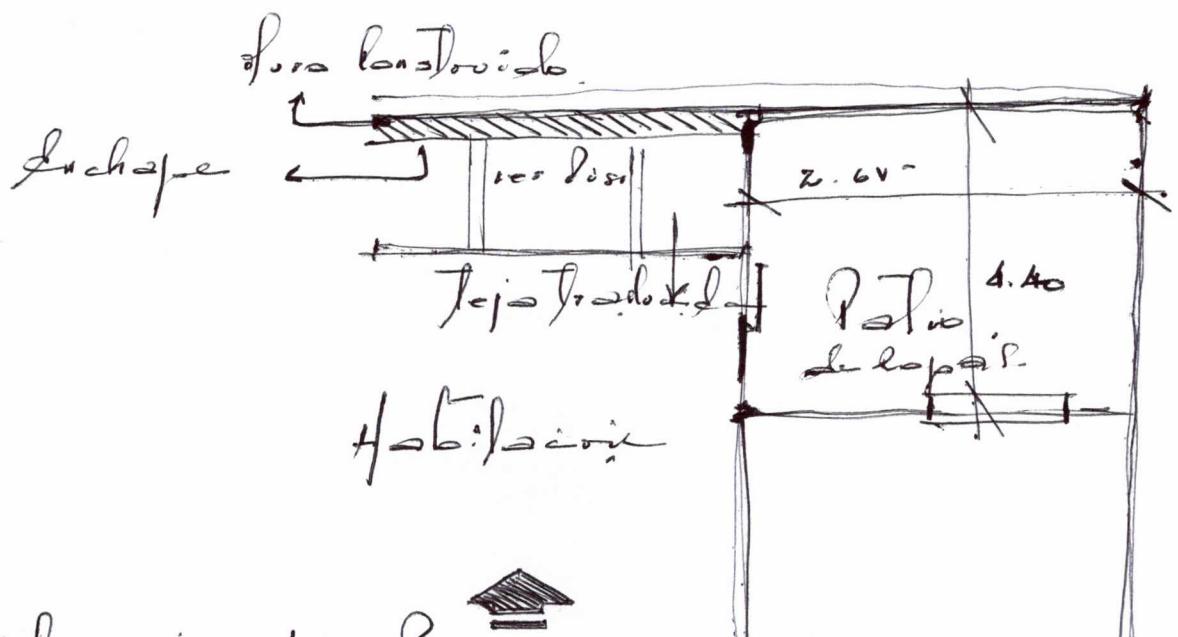
ampliación se observa que de labores en
dicho año 2019. Asimismo responsable de acuerdo
a su firma.

Nombre: María Victoria H.
22.806.646 cc. 1047398016



45.495.936.

Desarrollo de la sección.



Ampliación 1^{er} piso.

Ampliación.
2^o piso.



AMC-OFI-0161290-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 19 de diciembre de 2019

Oficio AMC-OFI-0161290-2019

Asunto: AUTO QUE ADMITE RECURSO DE REPOSICIÓN Y ACLARA PRÁCTICA DE PRUEBA

INFORME TECNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación:	0036-2016
Quejoso (a):	LUCIA ISABEL PUENTES VARGAS
Tipo de trámite:	DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A NORMAS URBANISTICAS.
Dirección:	BARRIO MANGA CARRERA 17B N° 29-11 CASA N° 14

Mediante escrito allegado a esta Dirección el día 10 de Diciembre del año en curso identificado bajo radicado EXT-OFI-19- 01155188 la parte actora interpuso recurso de reposición contra el oficio AMC-OFI-0140726-2019 del 09 de noviembre de 2019 que ordeno Archivo del expediente N° 0036 de 2016, contentivo de las actuaciones adelantadas por queja instaurada por la señora LUCIA PUENTES VARGAS contra VICTOR QUINTERO ZULUAGA, vecino colindante en el Barrio Manga Urbanización Villa Venecia Cra 17B N° 29-14 # 11.

ANTECEDENTES

El día 12 de septiembre de 2016, la señora LUCILA ISABEL PUENTES VARGAS presentó queja ante Personería Distrital de Cartagena de Indias, manifestando su inconformidad por las remodelaciones hechas en la Urbanización Villa Venecia del Barrio Manga casa con nomenclatura N° 11 que afecta su inmueble.

Que mediante oficio Bajo Radicado AMC-OFI-0106844-2016 de 24 de Octubre de 2016, el Director Administrativo de Control Urbano en atención al documento allegado a esta Dirección por la Personería Distrital de Cartagena de Indias, AVOCÓ conocimiento en de la queja Disponiendo “Iniciar actuaciones Administrativas preliminares para la presunta Violación Urbanística”... “visita Técnica a la edificación para establecer el responsable de la presunta infracción y las normas presuntamente Violadas”.



El 24 de octubre de 2016, mediante oficio AMC-OFI-0106938-2016, se le comunicó a la quejosa, que este despacho mediante oficio AMC-OFI-0106844-2016, procedió a aperturar averiguaciones Administrativas Preliminares, a la vivienda ubicada en el Barrio Manga Urbanización Villa Venecia Cra 17B N° 29-14 #11.

El 24 de octubre de 2016, mediante oficio AMC-OFI-01069552-2016, se comunicó a los señores POPIETARIO, TENEDOR, POSEEDOR Y/O ARRENDATARIO del barrio Manga Urbanización Villa Venecia Cra 17B N° 29-14 #11, que esta Dirección procedió a aperturar las averiguaciones preliminares Administrativas AMC-OFI-0106844-2016.

El 24 de octubre de 2016, mediante oficio AMC-OFI-0106920-2016, se le comunicó al señor ANTONIO URQUIJO CRUZ en calidad de Personero Delegado, que esta Dirección procedió a aperturar mediante oficio AMC-OFI-0106844-2016 las averiguaciones preliminares Administrativas del barrio Manga Urbanización Villa Venecia Cra 17B N° 29-14 #11.

Mediante oficio AMC-OFI-0037928-2017 de 25 de abril de 2017 y mediante oficio AMC-OFI-0076423-2018 de fecha de 12 de Julio, el Director Administrativo de Control Urbano dispuso comisionar a los arquitectos para realizar visita Técnica Preliminar para establecer las posibles infracciones urbanísticas; Observando en el libelo del expediente que no existe soporte de alguno de la comisión.

Mediante oficio AMC-OFI-0093976-2017 de fecha de 2 de agosto de 201, el Director Administrativo de Control Urbano dispuso comisionar al arquitecto OSCAR BARON y al Ingeniero LUIS ARRAEZ para realizar visita Técnica Preliminar para establecer las posibles infracciones urbanísticas del barrio Manga Urbanización Villa Venecia Cra 17B N° 29-14 #11.

Mediante radicado AMC-OFI-0100689-2019 de 15 de agosto de 2019 el Arquitecto OSCAR BARON y el Ingeniero LUIS ARRAEZ la cual concluye lo siguiente: "Los daños ocasionados a la paredilla lindero trasero del lado de la quejosa LUCIA ISABEL PUENTES VARGAS, en su momento fueron subsanados por el presunto infractor VICTOR QUINTERO ZULUAGA a satisfacción.

Mediante oficio AMC-OFI-0140726-2019 la Dirección Administrativa de Control Urbano ordena el archivo del expediente n° 0036 de 2016, contentivo de las actuaciones adelantadas por la queja instaurada por la señora LUCIA QUINTERO ZULUAGA.



CONSIDERACIONES

La Directora Administrativa, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

De conformidad con lo establecido en el capítulo VI de la ley 1437 de 2011 relativos a los recursos, el artículo 76 instituye que los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso; adicional a ello, los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

Teniendo en cuenta lo anterior, y revisado el escrito por el cual se interpone el Recurso se observa que se presentó en el término legal por el interesado y con el lleno de los requisitos señalados en la ley.

En consideración de los anterior.

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el Recurso de Reposición presentado contra la Dirección Administrativa de Control Urbano, contra el oficio AMC-OFI-0140726-2019.

SEGUNDO: Decretar un periodo probatorio de 3 días hábiles.

TERCERO: Ordénese la práctica de la visita Técnica al **Barrio Manga Urbanización Villa Venecia Cra 17B N° 29-14 Nomenclatura N°14**, la cual debe contener los siguientes aspectos:

1. nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registro fotográfico, linderos y medidas del inmueble.
2. medidas de los construido.
3. Identificación catastral y registral.
4. El tipo de obras que se adelantaron, la fecha probable de inicio de las mismas.



5. Fecha probable de finalización de dicha obra.
6. el estado en el que se encuentran las obras, y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.
7. Indicar si la obra cuenta con licencia
8. Indicar si lo construido requiere de licencia

CUARTO: Comisionar a los arquitectos **ALBA NOEL** y **MARIAM CONTRERAS** para realizar visita técnica de inspección. El término de ejecución de esta comisión será el día **23 de Diciembre del 2019, de 9:00am a 12:00 am.**

QUINTO: Entregar el informe Técnico el día 26 de Diciembre de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio, en caso que se requiera el expediente el mismo reposa en medio magnético en la Dirección Administrativa de Control Urbano.

SEXTO: Comuníquese al quejoso y al presunto infractor de la visita que se realizarán en el inmueble ubicado en Cartagena en el Barrio Manga Urbanización Villa Venecia Cra 17B N° 29-14 Nomenclatura N°14.

SÉPTIMO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

Atentamente,


LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Director Administrativa de Control Urbano
Proyectó Vgalo

28 DIC. 2019

RECIBIDO



AMC-OFI-0161462-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 19 de diciembre de 2019
 Oficio **AMC-OFI-0161462-2019**

Señor
LUCIA PUENTES VARGAS
QUEJOSO

Dirección: Barrio Manga Urbanización Villa Venecia Cra 17B N° 29-14
 Nomenclatura N° 14
 Cartagena

Cordial saludo,

Mediante la presente me permito informarle que en atención a atención al Recurso de Reposición interpuesto usted el día 10 de Diciembre de 2019, contra el oficio AMC-OFI-0140726-2019, esta Dirección ha Resuelto lo siguiente:

"PRIMERO: Admitir el Recurso de Reposición presentado contra el oficio AMC-OFI-0140726-2019. **SEGUNDO:** Decretar un periodo probatorio de 3 días hábiles **TERCERO:** Ordéñese la práctica de la visita Técnica al **Barrio Manga Urbanización Villa Venecia Cra 17B N° 29-14 Nomenclatura N°14**, la cual debe contener los siguientes aspectos:

1. nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registro fotográfico, linderos y medidas del inmueble.
2. medidas de los construido.
3. Identificación catastral y registral.
4. El tipo de obras que se adelantaron, la fecha probable de inicio de las mismas.
5. Fecha probable de finalización de dicha obra.
6. el estado en el que se encuentran las obras, y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.
7. Indicar si la obra cuenta con licencia
8. Indicar si lo construido requiere de licencia

CUARTO: Comisionar a los arquitectos **ALBA NOEL** y **MARIAM CONTRERAS** para realizar visita técnica de inspección. El término de ejecución de esta comisión será el día **23 de Diciembre del 2019, de 9:00am a 12:00 pm**. **QUINTO:** Entregar el informe Técnico el día 26 de Diciembre de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio, en caso que se requiera el expediente el mismo reposa en medio magnético en la Dirección Administrativa de Control Urbano.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



SEXTO: Comuníquese al quejoso y al presunto infractor de la visita que se realizarán en el inmueble ubicado en Cartagena en el Barrio Manga Urbanización Villa Venecia Cra 17B N° 29-14 Nomenclatura N°14. **SÉPTIMO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno".

Agradeciendo de antemano su atención a la presente.

Atentamente,

LUZ MERCEDES NAVARRO SIMARRA
Director Administrativa de Control Urbano

Proyectó: vgallo

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0161454-2019

Conjunto Residencial
Villa Venecia

20 DIC. 2019

RECIBIDO

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 19 de diciembre de 2019
Oficio **AMC-OFI-0161454-2019**

Señor (es)

Querellado

Dirección: Barrio Manga Urbanización Villa Venecia Cra 17B N° 29-14
Nomenclatura N° 11
Cartagena

Asunto: Comunicación AUTO QUE ADMITE RECURSO Y ORDENA PRACTICA
DE PRUEBAS.

Cordial Saludo,

Mediante la presente, en calidad de Directora Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena D.T Y C, me permito informarle que en atención al Recurso de Reposición interpuesto por la señora LUCI PUENTES VARGAS el día 10 de Diciembre de 2019 contra el oficio AMC-OFI-0140726-2019, la cual esta Dirección mediante oficio AMC-OFI-0161290-2019, Resolvió lo siguiente:

"PRIMERO: Admitir el Recurso de Reposición presentado contra el oficio AMC-OFI-0140726-2019. **SEGUNDO:** Decretar un periodo probatorio de 3 días hábiles. **TERCERO:** Ordéñese la práctica de la visita Técnica al **Barrio Manga Urbanización Villa Venecia Cra 17B N° 29-14 Nomenclatura N°14**, la cual debe contener los siguientes aspectos:

1. nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registro fotográfico, linderos y medidas del inmueble.
2. medidas de los construido.
3. Identificación catastral y registral.
4. El tipo de obras que se adelantaron, la fecha probable de inicio de las mismas.
5. Fecha probable de finalización de dicha obra.
6. el estado en el que se encuentran las obras, y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.
7. Indicar si la obra cuenta con licencia
8. Indicar si lo construido requiere de licencia

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



CUARTO: Comisionar a los arquitectos **ALBA NOEL** y **MARIAM CONTRERAS** para realizar visita técnica de inspección. El término de ejecución de esta comisión será el día **23 de Diciembre del 2019, de 9:00am a 12:00 am.** **QUINTO:** Entregar el informe Técnico el día 26 de Diciembre de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio, en caso que se requiera el expediente el mismo reposa en medio magnético en la Dirección Administrativa de Control Urbano. **SEXTO:** Comuníquese al quejoso y al presunto infractor de la visita que se realizarán en el inmueble ubicado en Cartagena en el Barrio Manga Urbanización Villa Venecia Cra 17B N° 29-14 Nomenclatura N°14. **SÉPTIMO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno”.

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Director Administrativa de Control Urbano

Proyectó: vgallo

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0161290-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 19 de diciembre de 2019

Oficio AMC-OFI-0161290-2019

Asunto: AUTO QUE ADMITE RECURSO DE REPOSICIÓN Y ACLARA PRÁCTICA DE PRUEBA

INFORME TECNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación:	0036-2016
Quejoso (a):	LUCIA ISABEL PUENTES VARGAS
Tipo de trámite:	DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A NORMAS URBANÍSTICAS.
Dirección:	BARRIO MANGA CARRERA 17B N° 29-11 CASA N° 14

Mediante escrito allegado a esta Dirección el día 10 de Diciembre del año en curso identificado bajo radicado EXT-OFI-19- 01155188 la parte actora interpuso recurso de reposición contra el oficio AMC-OFI-0140726-2019 del 09 de noviembre de 2019 que ordeno Archivo del expediente N° 0036 de 2016, contentivo de las actuaciones adelantadas por queja instaurada por la señora LUCIA PUENTES VARGAS contra VICTOR QUINTERO ZULUAGA, vecino colindante en el Barrio Manga Urbanización Villa Venecia Cra 17B N° 29-14 # 11.

ANTECEDENTES

El día 12 de septiembre de 2016, la señora LUCILA ISABEL PUENTES VARGAS presentó queja ante Personería Distrital de Cartagena de Indias, manifestando su inconformidad por las remodelaciones hechas en la Urbanización Villa Venecia del Barrio Manga casa con nomenclatura N° 11 que afecta su inmueble.

Que mediante oficio Bajo Radicado AMC-OFI-0106844-2016 de 24 de Octubre de 2016, el Director Administrativo de Control Urbano en atención al documento allegado a esta Dirección por la Personería Distrital de Cartagena de Indias, AVOCÓ conocimiento en de la queja Disponiendo “Iniciar actuaciones Administrativas preliminares para la presunta Violación Urbanística”...“visita Técnica a la edificación para establecer el responsable de la presunta infracción y las normas presuntamente Violadas”.



El 24 de octubre de 2016, mediante oficio AMC-OFI-0106938-2016, se le comunicó a la quejosa, que este despacho mediante oficio AMC-OFI-0106844-2016, procedió a aperturar averiguaciones Administrativas Preliminares, a la vivienda ubicada en el Barrio Manga Urbanización Villa Venecia Cra 17B N° 29-14 #11.

El 24 de octubre de 2016, mediante oficio AMC-OFI-01069552-2016, se comunicó a los señores POPIETARIO, TENEDOR, POSEEDOR Y/O ARRENDATARIO del barrio Manga Urbanización Villa Venecia Cra 17B N° 29-14 #11, que esta Dirección procedió a aperturar las averiguaciones preliminares Administrativas AMC-OFI-0106844-2016.

El 24 de octubre de 2016, mediante oficio AMC-OFI-0106920-2016, se le comunicó al señor ANTONIO URQUIJO CRUZ en calidad de Personero Delegado, que esta Dirección procedió a aperturar mediante oficio AMC-OFI-0106844-2016 las averiguaciones preliminares Administrativas del barrio Manga Urbanización Villa Venecia Cra 17B N° 29-14 #11.

Mediante oficio AMC-OFI-0037928-2017 de 25 de abril de 2017 y mediante oficio AMC-OFI-0076423-2018 de fecha de 12 de Julio, el Director Administrativo de Control Urbano dispuso comisionar a los arquitectos para realizar visita Técnica Preliminar para establecer las posibles infracciones urbanísticas; Observando en el libelo del expediente que no existe soporte de alguno de la comisión.

Mediante oficio AMC-OFI-0093976-2017 de fecha de 2 de agosto de 201, el Director Administrativo de Control Urbano dispuso comisionar al arquitecto OSCAR BARON y al Ingeniero LUIS ARRAEZ para realizar visita Técnica Preliminar para establecer las posibles infracciones urbanísticas del barrio Manga Urbanización Villa Venecia Cra 17B N° 29-14 #11.

Mediante radicado AMC-OFI-0100689-2019 de 15 de agosto de 2019 el Arquitecto OSCAR BARON y el Ingeniero LUIS ARRAEZ la cual concluye lo siguiente: "Los daños ocasionados a la paredilla lindero trasero del lado de la quejosa LUCIA ISABEL PUENTES VARGAS, en su momento fueron subsanados por el presunto infractor VICTOR QUINTERO ZULUAGA a satisfacción.

Mediante oficio AMC-OFI-0140726-2019 la Dirección Administrativa de Control Urbano ordena el archivo del expediente n° 0036 de 2016, contentivo de las actuaciones adelantadas por la queja instaurada por la señora LUCIA QUINTERO ZULUAGA.



CONSIDERACIONES

La Directora Administrativa, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

De conformidad con lo establecido en el capítulo VI de la ley 1437 de 2011 relativos a los recursos, el artículo 76 instituye que los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso; adicional a ello, los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlas podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlas y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

Teniendo en cuenta lo anterior, y revisado el escrito por el cual se interpone el Recurso se observa que se presentó en el término legal por el interesado y con el lleno de los requisitos señalados en la ley.

En consideración de los anterior.

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el Recurso de Reposición presentado contra la Dirección Administrativa de Control Urbano, contra el oficio AMC-OFI-0140726-2019.

SEGUNDO: Decretar un periodo probatorio de 3 días hábiles.

TERCERO: Ordéñese la práctica de la visita Técnica al **Barrio Manga** **Urbanización Villa Venecia Cra 17B N° 29-14 Nomenclatura N°14**, la cual debe contener los siguientes aspectos:

1. nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registro fotográfico, linderos y medidas del inmueble.
2. medidas de los construido.
3. Identificación catastral y registral.
4. El tipo de obras que se adelantaron, la fecha probable de inicio de las mismas.



5. Fecha probable de finalización de dicha obra.
6. el estado en el que se encuentran las obras, y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.
7. Indicar si la obra cuenta con licencia
8. Indicar si lo construido requiere de licencia

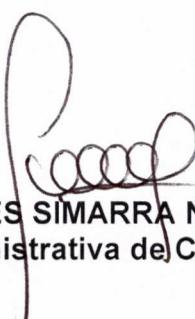
CUARTO: Comisionar a los arquitectos **ALBA NOEL** y **MARIAM CONTRERAS** para realizar visita técnica de inspección. El término de ejecución de esta comisión será el día 23 de Diciembre del 2019, de 9:00am a 12:00 am.

QUINTO: Entregar el informe Técnico el día 26 de Diciembre de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio, en caso que se requiera el expediente el mismo reposa en medio magnético en la Dirección Administrativa de Control Urbano.

SEXTO: Comuníquese al quejoso y al presunto infractor de la visita que se realizarán en el inmueble ubicado en Cartagena en el Barrio Manga Urbanización Villa Venecia Cra 17B N° 29-14 Nomenclatura N°14.

SÉPTIMO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

Atentamente,


LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Director Administrativa de Control Urbano
Proyectó Vgallito

Cartagena, 10 de diciembre de 2019

Señora

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Dirección Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
L. C.

Recurso de Reposición contra la Dirección Administrativa de Control Urbano, Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, radicado 0036-2016. ✓

Lucia Isabel Puente Vargas identificada con cédula de ciudadanía 45.428.703 de Cartagena, en mi condición de quejosa, interpongo ante ustedes recurso ordinario de reposición en contra del oficio AMC-OFI-0140726-2019 que contiene la decisión que estoy recurriendo sobre el inmueble de mi propiedad, ubicado en el barrio de manga, Urbanización Villa Venecia Carrera 17B #29-14, casa Número 14.

Con extrañeza observo que se pone fin al procedimiento administrativo por considerar que los daños causados en contra de mi propiedad fueron subsanados, siendo esto lo más alejado de la realidad, ya que no solamente subsisten los daños causados que dieron origen a la queja, sino que se han aumentado.

Como prueba sumaria de lo anterior, anexo 5 fotos tomadas al inmueble mencionado donde se reflejan los daños en que ha incurrido el señor Víctor Quintero Zuluaga, propietario de la casa número 11. Así las cosas, le solicito ordene a quien corresponda, se practique una nueva visita ocular al inmueble mencionado para que se constante la realidad de estos hechos.

Ruego a ustedes se me informe anticipadamente la fecha y hora de la visita que solicito para hacer presencia en ella ya que no resido en dicho inmueble. Para efectos de notificación favor remitirla a mi lugar de residencia, barrio manga, carrera 22 #26-62, celular 3126079020 y teléfono 6609752.

Cordialmente,

Lucia Puente Vargas
Lucia Puente Vargas
C.c. 45.428.703 de Cartagena

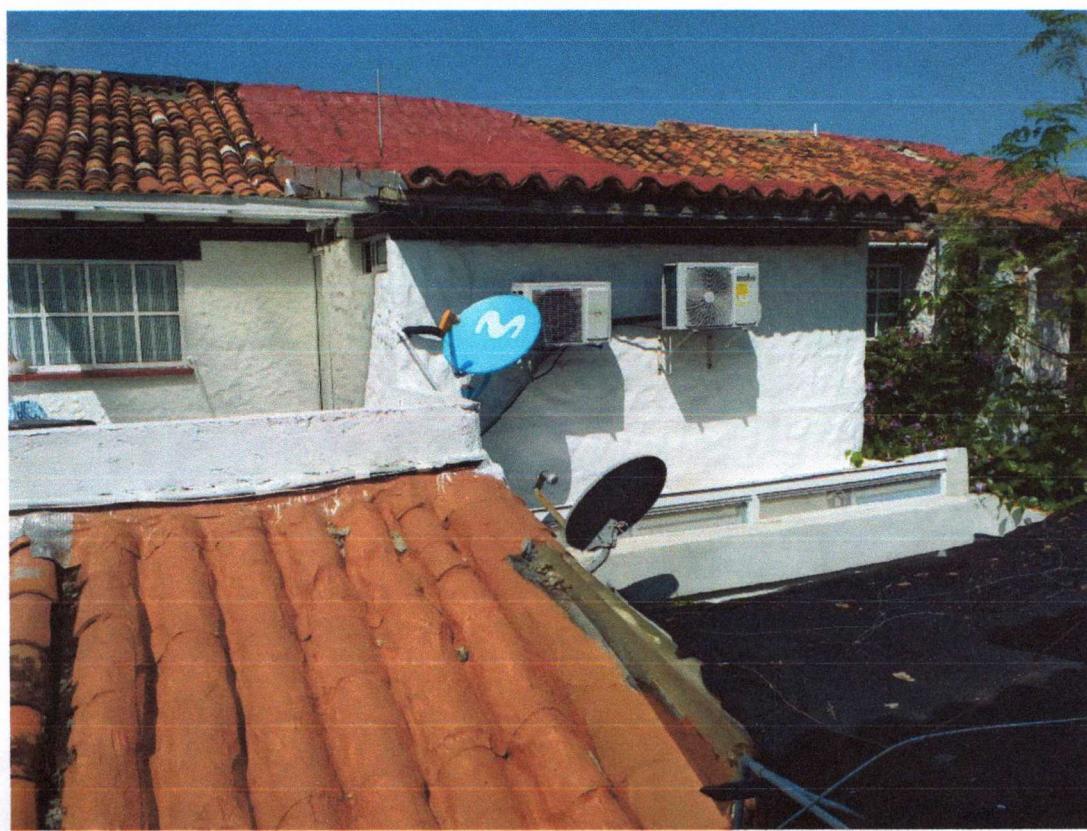
Con Copia a la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Alba Noel
mariana contreras
20 Dic - 2019
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-19-0115188
Fecha y Hora de registro: 10-dic-2019 10:06:15
Funcionario que registró: Serrano Cervante, Jair
Dependencia del Destinatario: División de Control Urbano
Funcionario Responsable: SIMARRA NAVARRO, LUZ MERC
Cantidad de anexos: 4
Contraseña para consulta web: BBE29AE3
www.cartagena.gov.co

AMC-OFI-0161290-2019
0161462-2019
0161454-2019
Sandy E
11/21/19
11/21/19











AMC-OFI-0140735-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., sábado, 09 de noviembre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0140735-2019**

Señor (es)

VICTOR QUINTERO ZULUAGA

Querellado

Dirección: Barrio Manga urbanización Villa Venecia Cra 17 B No. 29 – 14 # 11
Cartagena

Ref.: Citación a Notificación personal - Proceso No. 0036 de 2016.

Reciba Usted un cordial saludo,

Mediante el presente, la suscrita, en calidad de Directora Administrativo de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437/2011, me permito informarles que en virtud de la averiguación preliminar adelantada bajo radicado No. 0036 de 2016, en las instalaciones de esta Dirección, por presuntas violaciones a la normas urbanística, éste Despacho requiere de sus presentaciones, para ser notificado personalmente de las actuaciones que se impulsaron en el expediente con radicado antes descrito.

Por las razones expuestas, los invitamos a que se acerquen a nuestras instalaciones, ubicada en el barrio manga, calle 28 No. 26 – 53, edificio Portus, Piso 21, de lunes a viernes entre las 08:00 AM a 12:00 M y 02:00 a 05:00 PM.

Atentamente,


Luz Mercedes Simarra Navarro

Directora Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó: John Agamez.
Abogado Asesor



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0140733-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., sábado, 09 de noviembre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0140733-2019**

Señor

LUCIA ISABEL PUENTES VARGAS

Quejoso

Dirección: Barrio Manga urbanización Villa Venecia Cra 17 B No. 29 – 14 #14

Telf: 6609752 - 3126079020

Correo:

Cartagena

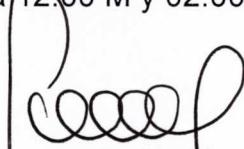
Ref.: Citación a Notificación Personal - Proceso No.0036 de 2016.

Reciba Usted un cordial saludo,

Mediante el presente, la suscrita, en calidad de Directora Administrativo de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437/2011, me permito informarle que en virtud de la averiguación preliminar adelantada bajo radicado 0036 de 2016, en las instalaciones de esta Dirección, por presuntas violaciones a la normas urbanística, éste Despacho requiere de su presentación, para ser notificada personalmente de las actuaciones que se impulsaron en el expediente con radicado antes descrito.

Por las razones expuestas, la invitamos a que se acerque a nuestras instalaciones, ubicada en el barrio manga, calle 28 No. 26 – 53, edificio Portus, Piso 21, de lunes a viernes entre las 08:00 AM a 12:00 M y 02:00 a 05:00 PM.

Atentamente,


LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó: John Agamez.
Abogado Asesor



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0140726-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., sábado, 09 de noviembre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0140726-2019**

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0036 – 2016
Quejoso:	LUCIA ISABEL PUENTE VARGAS
Hechos:	La quejosa manifiesta su total inconformidad y preocupación por las remodelaciones hechas en la urbanización Villa Venecia del Barrio Manga, casa distinguida con la nomenclatura No. 11, ya que afecta ostensiblemente su inmueble.
Presuntos Infractores:	VICTOR QUINTERO ZULUAGA
Dirección:	urbanización Villa Venecia del Barrio Manga, casa distinguida con la nomenclatura No. 11
Código de SIGOB	EXT-AMC-16-0060370

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010, al igual que las atribuciones concedidas por el art 239 de la ley 1800 de 2016, y en virtud de lo dispuesto en el art.43 de la ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTE

Que la señora LUCIA ISABEL PUENTE VARGAS, el día 12 de septiembre de 2016, presentó queja ante la Personería Distrital de Cartagena de Indias, manifestando su total inconformidad por las remodelaciones hechas en la urbanización Villa Venecia del Barrio Manga, casa distinguida con la nomenclatura No. 11, ya que afecta ostensiblemente su inmueble.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Que mediante oficio bajo el código AMC-OFI-0106844-2016, de 24 de octubre de 2016, el Director Administrativo de Control Urbano, en atención al documento sin número allegado el 12 de septiembre de 2016, por la Personería Distrital de Cartagena de Indias, avoco conocimiento de la queja y dispuso; PRIMERO. 1. "iniciar las actuaciones administrativas preliminares por la presunta infracción urbanística. SEGUNDO 1. "Visita técnica a la edificación ubicada barrio Manga urbanización Villa Venecia Cra 17 B No. 29 – 14, en los términos señalados en la parte considerativa de este acto, para establecer, además, el responsable de la presunta infracción urbanística y las normas urbanísticas presuntamente violadas frente al plan de ordenamiento territorial y la licencia urbanística. Deberá requerir, además, copia de la licencia, planos o cualquier autorización para el adelantamiento de obras, copia del registro de tradición y libertad del inmueble o una copia de recibo catastral. 2. Comisióñese al profesional de la arquitectura, adscrito a la secretaría de planeación Distrital, para que realice esta visita en el término no superior a tres (3) días a partir de la recibo de la comisión. TERCERO. Comuníquese al propietario, tenedor, poseedor y/o arrendatario del inmueble que se ubica en barrio Manga urbanización Villa Venecia Cra 17 B No. 29 – 14 al quejoso y al Ministerio Público, el inicio de la presente actuación administrativa, en los términos que establece el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. CUARTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

El 24 de octubre de 2016, mediante oficio AMC-OFI-0106938-2016, se le comunicó a la quejosa LUCIA ISABEL PUENTE VARGAS, que este despacho mediante oficio AMC-OFI-0106844-2016, procedió aperurar las averiguaciones administrativas preliminares, a la vivienda ubicada en el barrio Manga urbanización Villa Venecia Cra 17 B No. 29 – 14 # 11, con el objeto de establecer las presuntas infracciones urbanísticas.

El 24 de octubre de 2016, mediante oficio AMC-OFI-0106952-2016, se le comunicó a los señores PROPIETARIO, TENEDOR, POSEEDOR Y/O ARRENDATARIO, del barrio Manga urbanización Villa Venecia Cra 17 B No. 29 – 14 # 11, que esta Dirección mediante oficio AMC-OFI-0106844-2016, adelantara la aperurar de averiguación preliminar a la vivienda ubicada en el barrio Manga urbanización Villa Venecia Cra 17 B No. 29 – 14 # 11, con el objeto de establecer transgresiones al ordenamiento jurídico urbanístico.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



El 24 de octubre de 2016, mediante oficio AMC-OFI-0106920-2016, se le comunicó al señor ANTONIO URQUIJO CRUZ, Personero Delegado, que esta Dirección mediante oficio AMC-OFI-0106844-2016, adelantara la apertura de averiguación preliminar a la vivienda ubicada en el barrio Manga urbanización Villa Venecia Cra 17 B No. 29 – 14 #11, con el objeto de establecer transgresiones al ordenamiento jurídico urbanístico

Que mediante oficio AMC-OFI-0037928-2017 de fecha 25 de abril de 2017, el Director Administrativo de Control Urbano, dispuso comisionar a la Arquitecta LUISA APARICIO, para que realizaran visita técnica preliminar al predio ubicado en el barrio Manga urbanización Villa Venecia Cra 17 B No. 29 – 14 #11, para establecer posible infracción a las normas urbanística. Observando en el libelo probatorio, que no se observa respuesta alguna, a la solicitud ordenada a la contratista.

Mediante oficio AMC-OFI-0076423-2018 de fecha 12 de julio de 2018, el Director Administrativo de Control Urbano, dispuso comisionar a los Arquitectos LOLLY LAMBRAÑOTORRES y NICOLAS TUÑON, para que realizaran visita técnica preliminar al predio ubicado en el barrio Manga urbanización Villa Venecia Cra 17 B No. 29 – 14 #11, para establecer posible infracción a las normas urbanística. Observando en el libelo probatorio, que no se observa respuesta alguna, a la solicitud ordenada a la contratista.

Que mediante oficio AMC-OFI-0093976-2019 de fecha 2 de agosto de 2019, el Director Administrativo de Control Urbano, dispuso comisionar al Arquitecto OSCAR BARON y al Ingeniero Civil LUIS ARRAEZ, para que realizaran visita técnica preliminar al predio ubicado en el barrio Manga urbanización Villa Venecia Cra 17 B No. 29 – 14 #11, para establecer posible infracción a las normas urbanística.

El 15 de agosto de 2019, el Arquitecto OSCAR BARON y al Ingeniero Civil LUIS ARRAEZ, mediante informe técnico con radicado AMC-OFI-0100689-2019, afirmaron lo siguiente: *“Se procedió a realizar inspección ocular con el fin de verificar la existencia de una presunta remodelación ilegal en la vivienda ubicada en Manga urbanización Villa Venecia Cra 17 B No. 29 – 14 #11; que afecta a la vivienda de la quejosa LUCIA PUENTE VARGAS, quien reside en la vivienda # 14 de la misma urbanización.*

“identificar nombre de los propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos, y medidas del inmueble, medidas de lo construido, licencias de construcción, planos aprobados, identificación catastral y registral”.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Se procedió a realizar inspección ocular en el predio en mención y verificación de lo construido en el sitio

Se realiza la verificación de la nomenclatura del inmueble, posterior a ello se procede a realizar un registro fotográfico, identificación catastral e individualización del presunto infractor y se verifica la información suministrada por el interesado, con el sistema de información geográfico (MIDAS) corroborando la veracidad de la misma.

En la visita técnica realizada el día 9 de agosto de 2019 a las 11:00 a.m; en la vivienda de la quejosa LUCIA PUENTE VARGAS villa Venecia casa # 14, fuimos atendidos por la Sra. CLARA TORRES (arrendataria).

Por vía telefónica la quejosa LUCIA PUENTE VARGAS nos narra que en el año 2016 el vecino que colinda por el patio trasero construyó una paredilla nueva, paralela a la paredilla linderio existente, entregada por la urbanización. Con el objeto de tener su paredilla propia, ya que la pared linderio entregada por la urbanización era compartida.

La quejosa LUCIA ISABEL PUENTE VARGAS declaró que al momento de la construcción de esta paredilla le ocasionaron daños de agrietamiento a paredilla compartida linderio existente del lado de su patio e hicieron 2 hiladas de más sobrepasando la altura de la paredilla.

La quejosa LUCIA ISABEL PUENTE VARGAS también declaró que los daños de agrietamiento causados por el vecino a la paredilla del lado de su patio en su momento fueron subsanados, y las hiladas construidas demás fueron demolidas. A las 11:30 am se realizó visita e inspección ocular a la vivienda del presunto infractor Villa Venecia Casa # 14, fuimos recibidos por Liceth guerrero (Empleada doméstica); y por vía telefónica fuimos atendidos por el Sr VICTOR QUINTERO ZULUAGA C.C # 73.214.780, quien se identificó como propietario de la vivienda y manifestó que en su momento reparo a satisfacción los daños causados a la paredilla del lado de su vecina.

En inspección ocular se constató que los daños fueron subsanados.

Los daños ocasionados a la paredilla linderio trasero del lado de la quejosa LUCIA ISABEL PUENTE VARGAS, en su momento fueron subsanados por el presunto infractor VICTOR QUINTERO ZULUAGA a satisfacción.

Para este tipo de reparaciones locativas no necesita de licencia de construcción.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Que de las averiguaciones preliminares adelantadas por esta despacho se infiere, que no existe violación a las normas urbanísticas conforme a los numerales 1 y 2 del artículo 251 del Decreto 0977 de noviembre 20 de 2001", por ende; no se adelantará procedimiento sancionatorio, por lo que se procede al archivo de la presente actuación, en los términos del art. 43 de la ley 1437 de 2011.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo establecido con la Ley 1469/10, Ley 388/99 y el decreto 1110/2016, la Dirección Administrativa de Control urbano, es la entidad competente para ventilar aquellas infracciones a las normas urbanísticas en el territorio distrital en que se incurre de manera oficiosa o a solicitud de parte, imprimiéndole el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio consagrado en la Ley 1437/2011 artículo 47.

Siendo así las cosas la queja impetrada por la peticionaria, mediante oficio AMC-OFI-0106844-2016, de 24 de octubre de 2016, allegado por la Personería Distrital de Cartagena de Indias; se dio respuesta y se inicia la actuación administrativa, en virtud de la cual se resolvió la práctica de una visita de inspección técnica en el inmueble objeto de la querella.

Ahora bien siendo consecuentes con lo anterior la Dirección Administrativa de Control Urbano, luego de la práctica de visita técnica de inspección, realizada al inmueble el 9 de agosto de 2019, se evidencio en el informe rendido por el Arquitecto OSCAR BARON y al Ingeniero Civil LUIS ARRAEZ, en el documento de la visita que la dirección correspondiente al inmueble de la referencia es K17 A 20 A 10 LO 11, según el sistema MIDAS V3, así mismo "Al momento de la visita los daños causados por la obra en su momento FUERON SUBSANADOS. Concluyendo, que **NO** se encontró ningún tipo de violación a las normas urbanísticas. Por lo anterior este despacho considera que no existe violación al artículo 239 del Decreto 0977 de noviembre 20 de 2001.

En ese orden de ideas esta Dirección, de acuerdo a los elementos y evidencias que fueron legítimamente recaudados en el presente expediente, procederá a ordenar el ARCHIVO del mismo, por carecer de fundamentos facticos y jurídicos, para formular cargos por la presunta violación a las normas urbanísticas.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la alcaldía mayor de Cartagena de Indias,

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Se hizo presente el señor

Identificado con la C.C. No. 73.214.780

Para notificarse de Auto de Archivo

Se le hace saber que contra este procede el recurso de Reposición

y se le hace entrega de una copia auténtica quien enterado de su contenido firma.

Betty Samiento

Secretario de Control
Urbano Distrital

Victor Quintero

Notificado

El día 13 de diciembre se presentó el sr. Víctor Quintero Zuluaga.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el ARCHIVO del expediente No. 0036 de 2016, contentivo de las actuaciones adelantadas por queja instaurada por el señor LUCIA ISABEL PUENTE VARGAS contra VICTOR QUINTERO ZULUAGA, vecino colindante en el barrio Manga urbanización Villa Venecia Cra 17 B No. 29 – 14 #11, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Notificar a las partes en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011, manifestándole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, como lo cita la presente ley.

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Dirección Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyecto: JOHN AGAMEZ
Abogado Asesor Externo Dácu

SECRETARIA DE CONTROL URBANO DISTRITAL

Cartagena 03 del Mes de diciembre del 2019

Se hizo presente el señor Lucía Puente Vargas

Identificado con la C.C. No. 45.428.703

Para notificarse de Auto de Archivo

Se le hace saber que contra este procede el recurso de reposición

y se le hace entrega de una copia auténtica quien enterado de su contenido firma.

Betty Samiento

Secretario de Control
Urbano Distrital

Lucía Puente Vargas

Notificado

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370

alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co

DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

NOTA: NO ESTOY DE CONFORMIDAD
CON LO REALIZADO PORQUE NO ME
HAN SOLVOLICITADO NADA: *Lucía Puente Vargas*



AMC-OFI-0100689-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 15 de agosto de 2019

Oficio AMC-OFI-0100689-2019

INFORME TECNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO		
REALIZARON LA VISITA: ARQ. OSCAR EMILIO BARON LACAYO ING. CIVIL. LUIS ARRAEZ		
ASUNTO:	Auto que ordena visita técnica de inspección preliminar a domicilio del quejoso ubicado en el barrio Manga Urbanización Villa Venecia Cra 17B n° 29-14 Nomenclatura interna # 14 Proceso: 0036-2016; Respuesta a oficio AMC-OFI-0093976-2019.	FECHA ASUNTO: 02/08/2019
CODIGO DE REGISTRO:	EXT-AMC-16- 0060370	FECHA VISITA: 09/08/2019
QUEJOSO:	LUCIA ISABEL PUENTE VARGAS C.C. # 45.428.703.	TEL: 6609752 CEL: 3126079020
PRESUNTO INFRACTOR:	VICTOR QUINTERO ZULUAGA C.C.# 73.214.780	PROCESO: 0036-2016 CEL: 3015600358
DIRECCION DEL PRESUNTO INFRACTOR:	BARRIO MANGA URBANIZACION VILLA VENECIA CRA 17B N° 29-11 CASA #11 DEL DISTRITO DE CARTAGENA.	

OBJETIVO, ALCANCE Y PROPOSITO

Realizar Visita Técnica Preliminar Respuesta a oficio AMC-OFI-0093976-2019
Proceso: 0036-2016.

Para inspección ocular con el fin de verificar la existencia de una presunta remodelación ilegal en la vivienda ubicada en Manga Villa Venecia casa #11; que afecta a la vivienda de la quejosa LUCIA ISABEL PUENTE VARGAS, quien reside en la vivienda # 14 de la misma urbanización.

Identificar nombre de los propietarios o de los presuntos infractores, Registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, Licencias de construcción, planos aprobados, Identificación Catastral y registral.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

5/08/19



METODOLOGIA

Se procedió a realizar inspección ocular en el predio en mención y verificación de lo construido en el sitio.

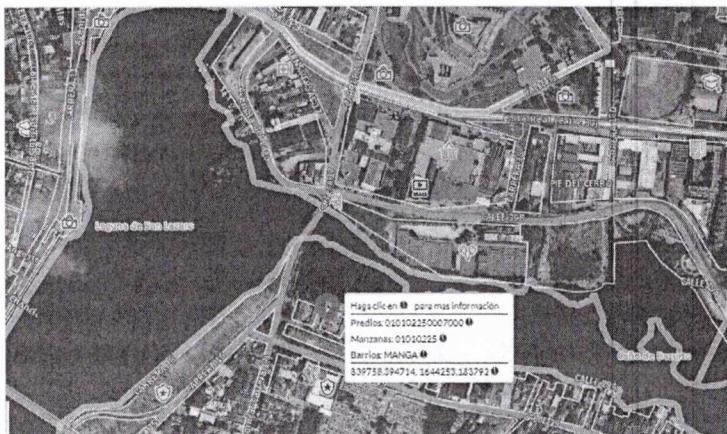
Se realiza la verificación de la nomenclatura del inmueble, posterior a ello se procede a realizar un registro fotográfico, identificación catastral e individualización del presunto Infractor y se verifica la información suministrada por el interesado, con el sistema de información geográfica (MIDAS) corroborando la veracidad de la misma.

LOCALIZACION EN LA CIUDAD



Fuente MIDAS V3

LOCALIZACION EN EL SECTOR



Fuente MIDAS V3

En cumplimiento a lo establecido en la legislación colombiana, la impresión de documentos oficiales se hará a través del sistema, no requiriendo ser recibido en formato físico.
Papel en la impresión de documentos oficiales, la impresión de documentos oficiales se hará a través del sistema, no requiriendo ser recibido en formato físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



LOCALIZACION DEL LOTE



Fuente MIDAS V3

INFORMACION DEL PREDIO

REFERENCIA:	010102250007000
USO:	RESIDENCIAL TIPO C
TRATAMIENTO:	RENOVACION URBANA
RIESGO 1:	Inundación alta 100
RIESGO 2:	
CLASIF SUELO:	SUELO URBANO
ESTRATO:	5
ÁREA M2:	108.66 M2
PERIMETRO:	45.32 ML
DIRECCION:	K 17 A 20 A 10 LO 11
BARRIO:	MANGA
LOCALIDAD:	LH
UCG:	1
CODIGO DANE:	08020115
LADO DANE:	C
MANZ IGAC:	225
PREDIO IGAC:	7
MATRICULA:	060-18728
ÁREA TERRENO:	112.00
ÁREA CONST:	159.00

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



INFORME DE VISITA

En la visita Técnica realizada el día 9 de Agosto de 2019 a las 11:00 a.m.; en la vivienda de la quejosa LUCIA ISABEL PUENTE VARGAS Villa Venecia Casa #14, fuimos atendidos por la Sra. CLARA TORRES (Arrendataria).

Por vía telefónica la quejosa LUCIA ISABEL PUENTE VARGAS nos narra que en el año 2016 el vecino que colinda por el patio trasero construyó una paredilla nueva, paralela a la paredilla linderera existente, entregada por la urbanización. Con el objeto de tener su paredilla propia, ya que la pared linderera entregada por la urbanización era compartida.

La quejosa LUCIA ISABEL PUENTE VARGAS declaró que al momento de la construcción de esta paredilla le ocasionaron daños de agrietamientos a la paredilla compartida linderera existente del lado de su patio e hicieron 2 hiladas de más sobrepasando la altura de la paredilla.

La quejosa LUCIA ISABEL PUENTE VARGAS también declaró que los daños de agrietamientos causados por el vecino a la paredilla del lado de su patio en su momento fueron subsanados, y las hiladas construidas de más fueron demolidas. A las 11:30 am se realizó visita e inspección ocular a la vivienda del presunto infractor Villa Venecia Casa #14; fuimos recibidos por Liceth Guerrero (Empleada doméstica); y por vía telefónica fuimos atendidos por el Sr VICTOR QUINTERO ZULUAGA C.C.# 73.214.780, quien se identificó como propietario de la vivienda y manifestó que en su momento reparó a satisfacción los daños causados a la paredilla del lado de su vecina.

En inspección ocular se constató que los daños fueron subsanados.

LEVANTAMIENTO DE PAREDILLA LINDERO TRASERO

Patio de Quejoso

.15

5.00

Patio de presunto infractor

muro linderero trasero compartido existente

muro linderero trasero nuevo construido por presunto infractor

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



REGISTRO FOTOGRÁFICO

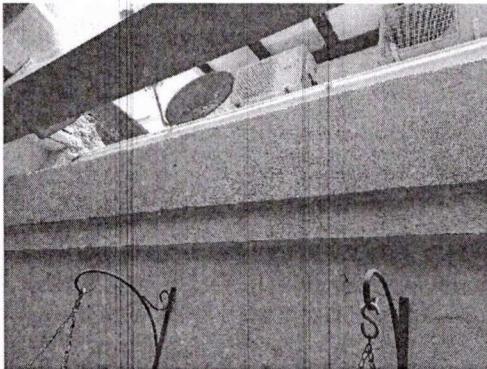


FOTO DESDE EL PATIO DE LA QUEJOSA

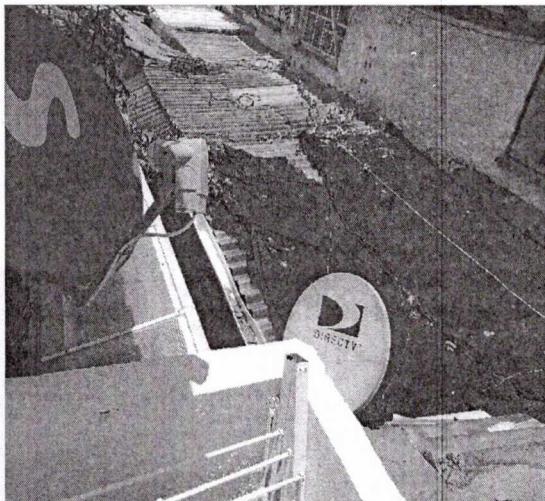
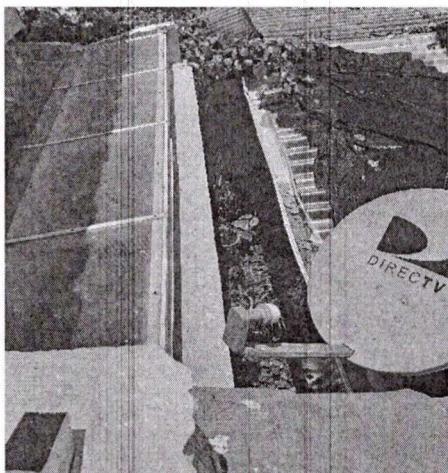


FOTO DESDE EL PATIO DEL PRESUNTO INFRACTOR

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

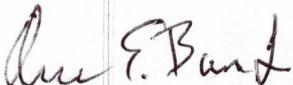


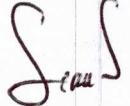
CONCLUSIONES

Los daños ocasionados a la paredilla lindero trasero del lado de la quejosa LUCIA ISABEL PUENTE VARGAS, en su momento fueron subsanados por el presunto infractor VICTOR QUINTERO ZULUAGA a satisfacción.

Para este tipo de reparaciones locativas no se necesita licencia de construcción.

Atentamente:


Arq. OSCAR E. BARON L.
Asesor externo Control Urbano


Ing. LUIS ARRAEZ
Asesor externo Control urbano


Vo.Bo. LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Diréctor Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

Proyecto SIGOB: Arq. Oscar E. Barón L.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO

ACTA DE VISITA

En Cartagena de Indias DT y C a los 9 días del mes de Agosto de 2019, siendo las 11:30 a.m. la Dirección Administrativa de Control Urbano a través del funcionario (a) comisionado, el (la) señor (a) Ing Civil Luis Jirónet y Arag
Oscar E. Barón L. realiza visita técnica para atender solicitud.

Radicado No. AMC-OPI-0093976-2019 Fecha Agosto 02 de 2019

Dirección del Predio: Manga Urbanización Villa Venecia Casa # 11

Propietario: Victor Quintero Zuluaga

Predio con Referencia Catastral No. 10 122 500 700 000

La visita es atendida por el (la) señor (a) Porteletón por la Sra. María Victoria Marín

En el sitio se observó lo siguiente: La Sra. María Victoria Marín nos comentó que en el año 2016, los dueños se construyó una paredilla de ladrillo tránsito Nuevo paralela a la ya existente, por lo que la Urbanización consta de una sola paredilla compartida.

La Sra. Quintero interpuso una demanda porque le afectaron la paredilla hacia su lado.

La fecha estos daños fueron subsanados por ambos vecinos
En la visita se constató que fueron arreglados los daños

fueron atendidos por licen. Guerrero empleado de la vivienda

Presentó Licencia: SI NO Nº de licencia _____ Modalidad: _____

Profesional Responsable de la obra: _____

Luis E. Barón L.

Firma del funcionario

S. S.

Firma del funcionario

Mischa Guerrero 1193029630

Firma quien atiende la diligencia





AMC-OFI-0093976-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 02 de agosto de 2019

Oficio **AMC-OFI-0093976-2019**

Señor(es)
OSCAR BARON
Arquitecto
LUIS ARRAEZ
Ingeniero Civil
Ciudad

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0036- 2016
Quejoso:	LUCIA ISABEL PUENTE VARGAS
Presuntos Infractores	POR DETERMINAR
Hechos	PRESUNTA VIOLACION A LAS NORMAS URBANISTICAS
Asunto	AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA DE INSPECCION EXT-AMC-16-0060370

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, dispone comisionarlo para que practique una VISITA TECNICA PRELIMINAR en el domicilio del quejoso ubicado en el barrio " (...) Manga Urbanización villa Venecia Cra 17B No. 29-14 nomenclatura interna # 14" a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente, se está construyendo cerca de su predio, con el objeto de qué se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora a fin de individualizar al representante legal, en cumplimiento a lo resuelto en la Averiguación Preliminar dentro del proceso 0036-2016.

Lucía 15768 Puerto Vargas
6609752-

Clara Torres
Alcaldesa



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

En consideración con lo anterior,

ORDENESE:

PRIMERO: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

SEGUNDO: El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

TERCERO: Comisiónese al Arquitecto OSCAR BARON, y al Ingeniero Civil LUIS ARRAEZ, para que realicen visita técnica al inmueble descrito en el ítem anterior para el día 9 de agosto de 2019, de 9:00 am a 12:00 m.

CUARTO: Comuníquese al quejoso y al presunto infractor de la visita que se realizará en el inmueble ubicado en Cartagena, en el barrio *Manga Urbanización villa Venecia Cra 17B No. 29-14 nomenclatura interna # 14.*

QUINTO: El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

SEXTO: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

SEPTIMO: Contra el presente acto no procede recurso alguno

Cordialmente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativo de Control Urbano.

Proyectó: John Agamez.
Abogado Asesor Externo



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0093978-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 02 de agosto de 2019

Oficio **AMC-OFI-0093978-2019**

Señor Puente Vargas

Señor (es)

LUCIA PUENTE VARGAS (VECINO COLINDANTE)

Querellado

Dirección: *Barrio Manga Urbanización villa Venecia Cra 17B No. 29-14
nomenclatura interna # 11*

Cartagena

Ref.: Comunicación Auto que Ordena Visita Técnica de Inspección - Proceso No. 0036 de 2016. Oficio EXT-AMC-16-0060370.

Reciba Usted un cordial saludo,

Mediante el presente, la suscrita, en calidad de Directora Administrativo de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, me permite informarle que en atención a la petición presentada por la señora LUCIA PUENTE VARGAS, el 5 de agosto de 2016, ante la Personería Distrital de Cartagena, la cual fue radicada el 12 de septiembre de 2016 ante esta Dirección, bajo radicado 0036 - 2016, se le comunica que se ha iniciado averiguación preliminar por lo que se comisionará al Arquitecto OSCAR BARON, y al Ingeniero Civil LUIS ARRAEZ, el día 9 de agosto de 2019, de de 9:00 am a 12:00 m, para realizar visita técnica de inspección.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativo de Control Urbano

Proyectó: John Agamez
Abogado Asesor Externo



AMC-OFI-0093977-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 02 de agosto de 2019

Oficio **AMC-OFI-0093977-2019**

Señor(a) Lucia Puente Vargas

Señor (a)
LUCIA PUENTE VARGAS

Quejoso

Dirección: *Manga Urbanización villa Venecia Cra 17B No. 29-14 nomenclatura interna # 14*

Telf: 6609752-3126079020
Cartagena

Ref.: Comunicación Visita Técnica- Proceso No.0036 de 2016. Oficio EXT-AMC-16-0060370.

Reciba Usted un cordial saludo,

Mediante el presente, la suscrita, en calidad de Director Administrativo de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, me permite informarle que en virtud a la denuncia por usted interpuesta a través del oficio EXT-AMC-16-0062233, por presuntas violaciones a la normas urbanística, ésta Dirección Administrativa, ha dispuesto ordenar visita técnica dentro del proceso No.0036-2016, mediante auto identificado con código de registro AMC-OFI-0106844-2016, así;

"PRIMERO: Iniciar Averiguación Preliminar de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto. SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas: 1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del quejoso ubicado en el (...) barrio Manga Urbanización villa Venecia Cra 17B No. 29-14 nomenclatura interna # 14", el 9 de agosto de 2019, de 9:00 am a 12:00 m, por el Arquitecto OSCAR BARON, y al Ingeniero Civil LUIS ARRAEZ, a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente, se está construyendo cerca de su predio, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora a fin de individualizar al representante legal. TERCERO: Una vez



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

identificado planamente el presunto infractor notifíquesele personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto. ”

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO

Directora Administrativo de Control Urbano

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó: John Agamez
Abogado Asesor Externo



AMC-OFI-0093976-2019



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 02 de agosto de 2019

Oficio **AMC-OFI-0093976-2019**

Señor(es)
OSCAR BARON
Arquitecto
LUIS ARRAEZ
Ingeniero Civil
Ciudad

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0036– 2016
Quejoso:	LUCIA ISABEL PUENTE VARGAS
Presuntos Infractores	POR DETERMINAR
Hechos	PRESUNTA VIOLACION A LAS NORMAS URBANISTICAS
Asunto	AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA DE INSPECCION EXT-AMC-16-0060370

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, dispone comisionarlo para que practique una VISITA TECNICA PRELIMINAR en el domicilio del quejoso ubicado en el barrio" (...) Manga Urbanización villa Venecia Cra 17B No. 29-14 nomenclatura interna # 14" a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente, se está construyendo cerca de su predio, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora a fin de individualizar al representante legal, en cumplimiento a lo resuelto en la Averiguación Preliminar dentro del proceso 0036-2016.

SIP
⑥ Ago - 2019



En consideración con lo anterior,

ORDENESE:

PRIMERO: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 surgen en el desarrollo de la visita.

SEGUNDO: El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

TERCERO: Comisióñese al Arquitecto OSCAR BARON, y al Ingeniero Civil LUIS ARRAEZ, para que realicen visita técnica al inmueble descrito en el ítem anterior para el día 9 de agosto de 2019, de 9:00 am a 12:00 m.

CUARTO: Comuníquese al quejoso y al presunto infractor de la visita que se realizará en el inmueble ubicado en Cartagena, en el barrio *Manga Urbanización villa Venecia Cra 17B No. 29-14 nomenclatura interna # 14.*

QUINTO: El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

SEXTO: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

SEPTIMO: Contra el presente acto no procede recurso alguno

Cordialmente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativo de Control Urbano.

Proyectó: John Agamez.
Abogado Asesor Externo



31-07-18
16
Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0076427-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 12 de julio de 2018

Oficio **AMC-OFI-0076427-2018**

Señor

PROPIETARIO, TENEDOR, POSEESOR Y /O ARRENDATARIO.

Barrio Manga Urbanización Villa Venecia Cra 17B Mo 29-14, Casa 11..
Ciudad

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE VISITA TECNICA- Código de Registro EXT-AMC-16-0020425.

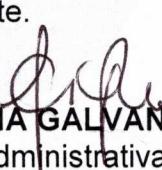
Radicado interno: 036-2016

Cordial saludo,

Comedidamente le comunico que en el expediente arriba citado y de conformidad con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, esta Dirección Administrativa de Control Urbano, ordenó mediante oficio **AMC-OFI-0076423-2018**, de fecha 12 de Julio de 2018, Visita técnica en el sitio de la problemática ubicado en el Barrio Manga Urbanización Villa Venecia Cra 17B Mo 29-14, Casa 11, el día 31 de Julio de 2018, hora 9:30 am, con el objeto que se rinda un informe técnico detallado y preciso a fin de constatar los hechos constitutivos de la queja objeto de la presente actuación administrativa.

La visita técnica será realizada por los Arquitectos Lolly Lambraño Torres y Nicolas Tuñon, profesionales adscritos a esta Dirección Administrativa.

Cordialmente.


ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Longe Barrios
73128671

Proyectó: Alberto Pomares. 
Asesor Jurídico DACU.



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0076423-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 12 de julio de 2018

Oficio AMC-OFI-0076423-2018

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
RADICACIÓN	2016-036
QUEJOSO	LUCIA ISABEL PUENTE VARGAS.
INFRACTOR	POR DETERMINAR
HECHOS	VIOLACIÓN AL DECRETO 0977 DE 2001- POT
ASUNTO:	AUTO QUE ORDENA NUEVA VISITA TECNICA.

La Directora Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, de acuerdo con la competencia establecida en el numeral 2º del artículo 2º del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016 y conforme al procedimiento establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto que se contiene en el Oficio AMC-OFI-0106844-2016 de fecha 24 de Octubre de 2016, se inició la averiguación preliminar por los hechos materia de la denuncia, por obras de remodelación que se adelantan en el inmueble ubicado en el Barrio Manga, Urbanización Villa Venecia Carrera 17B 29-14 Nomenclatura Interna No 11, de esta Ciudad.

Que en el Auto referido se ordena la visita técnica al inmueble antes identificado y mediante oficio AMC-OFI-0037928-2017, se comisionó para tal efecto a la Arquitecta Luisa Aparicio.

Revisado el expediente se constata que el Informe Técnico solicitado a la citada profesional no reposa en el expediente y atendiendo a que en la actualidad la arquitecta mencionada no tiene vínculo contractual con la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena, se hace necesario comisionar a otro profesional para que realice la visita técnica.



Por lo anterior, se ordenará nueva Visita Técnica en el inmueble antes citado, para que se rinda un informe que contendrá nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.

RESUELVE

Primero: Identificar la(s) posible(s) infracción(es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la Petición vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la ley 388 de 1997, modificado por la ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

Segundo: El informe técnico producto de la visita contendrá, entre otros aspectos: nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.

Tercero: Comisiónese a los Arquitectos LOLLY LAMBRAÑO TORRES y NICOLAS TUÑON, para que realicen la Visita de Inspección anotada, en el inmueble objeto de la presente actuación administrativa

Cuarto: El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

14

Quinto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Sexto: Comunicar al quejoso y al presunto infractor de la determinación tomada en el presente acto

Septimo: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA OFELIA GALVÁN MORENO

Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó: Alberto Pomares.
Abogado externo DACU



AMC-OFI-0076423-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 12 de julio de 2018

Oficio AMC-OFI-0076423-2018

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
RADICACIÓN	2016-036
QUEJOSO	LUCIA ISABEL PUENTE VARGAS.
INFRACTOR	POR DETERMINAR
HECHOS	VIOLACIÓN AL DECRETO 0977 DE 2001- POT
ASUNTO:	AUTO QUE ORDENA NUEVA VISITA TECNICA.

La Directora Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, de acuerdo con la competencia establecida en el numeral 2º del artículo 2º del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016 y conforme al procedimiento establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto que se contiene en el Oficio AMC-OFI-0106844-2016 de fecha 24 de Octubre de 2016, se inició la averiguación preliminar por los hechos materia de la denuncia, por obras de remodelación que se adelantan en el inmueble ubicado en el Barrio Manga, Urbanización Villa Venecia Carrera 17B 29-14 Nomeclatura Interna No 11, de esta Ciudad.

Que en el Auto referido se ordena la visita técnica al inmueble antes identificado y mediante oficio AMC-OFI-0037928-2017, se comisionó para tal efecto a la Arquitecta Luisa Aparicio.

Revisado el expediente se constata que el Informe Técnico solicitado a la citada profesional no reposa en el expediente y atendiendo a que en la actualidad la arquitecta mencionada no tiene vínculo contractual con la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena, se hace necesario comisionar a otro profesional para que realice la visita técnica.



Por lo anterior, se ordenará nueva Visita Técnica en el inmueble antes citado, para que se rinda un informe que contendrá nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las

normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.

RESUELVE

Primero: Identificar la(s) posible(s) infracción(es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la Petición vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la ley 388 de 1997, modificado por la ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

Segundo: El informe técnico producto de la visita contendrá, entre otros aspectos: nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.

Tercero: Comisiónese a los Arquitectos LOLLY LAMBRAÑO TORRES y NICOLAS TUÑON, para que realicen la Visita de Inspección anotada, en el inmueble objeto de la presente actuación administrativa

Cuarto: El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.



Gana
Cartagena
Ganamos todos

Quinto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Sexto: Comunicar al quejoso y al presunto infractor de la determinación tomada en el presente acto

Septimo: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó: Alberto Pomares. 
Abogado externo DACU



Oficio AMC-OFI-0037928-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 25 de abril de 2017

13

Señora
LUISA APARICIO
Arquitecta de la Dirección de Control Urbano
Ciudad

ASUNTO: VISITA TECNICA PRELIMINAR POR POSIBLE INFRACTION URBANISTICA.

Querellante: LUISA ISABEL PUENTE VARGAS

Querellados: POR DETERMINAR

Código de Registro: EXT-AMC-16-0060370

Radicado interno: 036-2016

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, ordena comisionarlo para que practique una VISITA TECNICA PRELIMINAR al inmueble ubicado en el Barrio Manga Cra 17B No. 29-14 de esta ciudad.

En consideración con lo anterior,

ORDENESE:

Primero: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, .modificado por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

Segundo: La visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

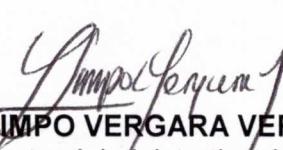
Tercero: Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio.

Cuarto: El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

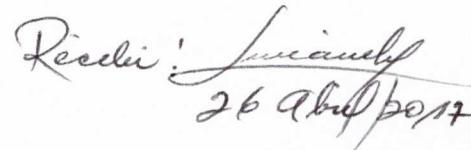
Quinto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno

Comuníquese y cúmplase


OLIMPO VERGARA VÉRGARA
Director Administrativo de Control Urbano.


Proyecto CPM
Asesora DACU


Recibido: *[Signature]*
26 Abr 2017





Oficio AMC-OFI-0106920-2016
Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 24 de octubre de 2016



Doctor
ANTONIO LUIS URQUIJO CRUZ
Personero delegado
Personería Distrital de Cartagena de Indias
Calle del candilejo # 33-35
Cartagena

Asunto: COMUNICACIÓN DE APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR.
Oficio EXT-AMC-16-0060370, quejosa: LUCIA ISABEL PUENTE VARGAS,
Dirección: Barrio Manga Urbanización Villa Venecia Cra 17 B No. 29-14 # 11. RAD:
0036-2016

Cordial saludo,

El Director Administrativo de Control Urbano en virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016 le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo así se le **COMUNICA**, que esta Dirección mediante el oficio AMC-OFI-0106844-2016 adelantara la **APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR** a la vivienda ubicada en el Barrio Manga Urbanización Villa Venecia Cra 17 B No. 29-14 # 11 con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico. En dicho auto se resolvió lo siguiente:

1. Ordéñese una Visita técnica a la edificación ubicada en el Barrio Manga Urbanización Villa Venecia Cra 17 B No. 29-14 de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario.
3. Comisionar a un profesional, de la arquitectura, adscrito a la Dirección de Control Urbano, con el fin de que efectué la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

Atentamente,

OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano

Proyecto CPM
Abogada DACU

Ricardo J. Lucía
26 Oct/2017



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0106952-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 24 de octubre de 2016

Señores

PROPIETARIO, TENEDOR, POSEEDOR Y/O ARRENDATARIO

Barrio Manga Urbanización Villa Venecia Cra 17B No. 29-14 Casa # 11
Cartagena

Asunto: COMUNICACIÓN DE APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR.
Oficio EXT-AMC-16-0060370, quejosa: LUCIA ISABEL PUENTE VARGAS,
Dirección: Barrio Manga Urbanización Villa Venecia Cra 17 B No. 29-14 # 11. RAD:
0036-2016

Cordial saludo,

El Director Administrativo de Control Urbano en virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016 le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo así se le **NOTIFICA**, que esta Dirección mediante el oficio AMC-OFI-0106844-2016 adelantara la **APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR** a la vivienda ubicada en el Barrio Manga Urbanización Villa Venecia Cra 17 B No. 29-14 # 11 con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico. En dicho auto se resolvió lo siguiente:

1. Ordéñese una Visita técnica a la edificación ubicada en el Barrio Manga Urbanización Villa Venecia Cra 17 B No. 29-14 de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario.
3. Comisionar a un profesional, de la arquitectura, adscrito a la Dirección de Control Urbano, con el fin de que efectué la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

Atentamente,

OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano

P.M.
Proyecto: CPM
Abogada DACU

oct 26/2016

Jairo Puerto
92.83004



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0106938-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 24 de octubre de 2016

Señora

LUCIA ISABEL PUENTE VARGAS

Barrio Manga Av. La Asamblea Cra 22 #26-62
Cartagena

Yolanda Pacheco
26-10-2016

Asunto: COMUNICACIÓN DE APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR.

Oficio EXT-AMC-16-0060370, quejosa: LUCIA ISABEL PUENTE VARGAS,

Dirección: Barrio Manga Urbanización Villa Venecia Cra 17 B No. 29-14 # 11. RAD: 0036-2016

Cordial saludo,

El Director Administrativo de Control Urbano en virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016 le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo así se le **COMUNICA**, que esta Dirección mediante el oficio AMC-OFI-0106844-2016 adelantara la **APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR** a la vivienda ubicada en el Barrio Manga Urbanización Villa Venecia Cra 17 B No. 29-14 # 11 con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico. En dicho auto se resolvió lo siguiente:

1. Ordénese una Visita técnica a la edificación ubicada en el Barrio Manga Urbanización Villa Venecia Cra 17 B No. 29-14 de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario.
3. Comisionar a un profesional, de la arquitectura, adscrito a la Dirección de Control Urbano, con el fin de que efectué la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

Atentamente,

Olimpo Vergara
OLIMPO VERGARA VERGARA

Director Administrativo de Control Urbano

PM
Proyecto: CPM
Abogada DACU



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0106844-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 24 de octubre de 2016

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	EXT AMC-16-0060370
Quejoso:	LUCIA ISABEL PUENTE VARGAS
Hechos	Presunta violación a las normas urbanísticas
Dirección:	Barrio Manga Cra 17 B No. 29-14
No de Proceso	036-2016

COMPETENCIA

En virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016, al Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias

ANTECEDENTES

La señora **LUCIA ISABEL PUENTES VARGAS**, en la condición de quejosa radicó una petición el día 05 de agosto de 2016 ante la Personería Distrital en cabeza del personero William Matson, la cual por asuntos de competencias fue radicada bajo el oficio EXT-AMC-16-0060370 ante la Dirección de Control Urbano el día 12 de septiembre de 2016, donde nos informa de una construcción en calidad de remodelación la cual afecta al inmueble de la Sra quejosa, por lo que solicita visita de inspección técnica en la siguiente dirección: Barrio Manga Urbanización Villa Venecia Cra 17 B No. 29-14.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Atendiendo el procedimiento establecido en la Ley 810 de 2003 y 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, tal como lo señala el artículo 108 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 24 de la Ley 1617 de 2013, este despacho se propone adelantar las averiguaciones preliminares en relación con hechos que denuncia y las obras que se adelantan en el inmueble que se localiza en el Barrio Manga Urbanización Villa Venecia Cra 17 B No. 29-14.

En virtud de la queja presentada por la señora **LUCIA ISABEL PUENTE VARGAS** en su condición de quejosa, se observa la obligación de este despacho de ordenar una visita técnica al inmueble en donde presuntamente se está cometiendo una infracción urbanística en razón a que el dicho y el aporte del quejoso no arrojan suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y aquellas que lo desarrollen; además de contar con la certeza jurídica del responsable de la posible violación urbanística.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, Ley 810 de 2003, Ley 388 de 1997 y Ley 1617 de 2013, este despacho procede a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio, que se inicia con la formulación de cargos. De acuerdo con su competencia, el Director Administrativo de Control Urbano iniciará preliminarmente las actuaciones administrativas pertinentes para establecer las siguientes violaciones que denuncia el quejoso:



Para tal efecto:

1. Ordéñese una Visita técnica a la edificación ubicada en el Barrio Manga Urbanización Villa Venecia Cra 17 B No. 29-14 de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario.
3. Comisionar a un profesional, de la arquitectura, adscrito a la Dirección de Control Urbano, con el fin de que efectúe la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

En consideración con la antes expuesto, el Director Administrativo de Control Urbano.

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar las actuaciones administrativas preliminares por la presunta infracción urbanística.

SEGUNDO: Practicar las siguientes actuaciones preliminares:

1. Visita técnica a la edificación ubicada Barrio Manga Urbanización Villa Venecia Cra 17 B No. 29-14.en los términos señalados en la parte considerativa de este acto, para establecer, además, el responsable de la presunta infracción urbanística y las normas urbanísticas presuntamente violadas frente al Plan de Ordenamiento Territorial y la Licencia urbanística. Deberá requerir, además, copia de la licencia, planos o cualquier autorización para el adelantamiento de obras, copia del registro de tradición y libertad del inmueble o una copia de recibo catastral.
2. Comisiónese al profesional de la Arquitectura, adscrito a la Secretaría de Planeación Distrital, para que realice esta Visita, en el término no superior a tres (3) días a partir de la recibo de la comisión.

TERCERO: Comunicar al propietario, tenedor, poseedor y/o arrendatario del inmueble que se ubica en Barrio Manga Urbanización Villa Venecia Cra 17 B No. 29-14 al quejoso y al Ministerio Público , el inicio de la presente actuación administrativa, en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase



OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano
Código 009. Grado 53

Proyecto: CPM
Abogada DACU



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0106844-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 24 de octubre de 2016

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	EXT AMC-16-0060370
Quejoso:	LUCIA ISABEL PÜENTE VARGAS
Hechos	Presunta violación a las normas urbanísticas
Dirección:	Barrio Manga Cra 17 B No. 29-14
No de Proceso	036-2016

COMPETENCIA

En virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016, al Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias

ANTECEDENTES

La señora **LUCIA ISABEL PUENTES VARGAS**, en la condición de quejosa radicó una petición el día 05 de agosto de 2016 ante la Personería Distrital en cabeza del personero William Matson, la cual por asuntos de competencias fue radicada bajo el oficio EXT-AMC-16-0060370 ante la Dirección de Control Urbano el día 12 de septiembre de 2016, donde nos informa de una construcción en calidad de remodelación la cual afecta al inmueble de la Sra quejosa, por lo que solicita visita de inspección técnica en la siguiente dirección: Barrio Manga Urbanización Villa Venecia Cra 17 B No. 29-14.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Atendiendo el procedimiento establecido en la Ley 810 de 2003 y 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, tal como lo señala el artículo 108 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 24 de la Ley 1617 de 2013, este despacho se propone adelantar las averiguaciones preliminares en relación con hechos que denuncia y las obras que se adelantan en el inmueble que se localiza en el Barrio Manga Urbanización Villa Venecia Cra 17 B No. 29-14.

En virtud de la queja presentada por la señora **LUCIA ISABEL PUENTE VARGAS** en su condición de quejosa, se observa la obligación de este despacho de ordenar una visita técnica al inmueble en donde presuntamente se está cometiendo una infracción urbanística en razón a que el dicho y el aporte del quejoso no arrojan suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y aquellas que lo desarrollen; además de contar con la certeza jurídica del responsable de la posible violación urbanística.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, Ley 810 de 2003, Ley 388 de 1997 y Ley 1617 de 2013, este despacho procede a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio, que se inicia con la formulación de cargos. De acuerdo con su competencia, el Director Administrativo de Control Urbano iniciará preliminarmente las actuaciones administrativas pertinentes para establecer las siguientes violaciones que denuncia el quejoso:





Para tal efecto:

1. Ordéñese una Visita técnica a la edificación ubicada en el Barrio Manga Urbanización Villa Venecia Cra 17 B No. 29-14 de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario.
3. Comisionar a un profesional, de la arquitectura, adscrito a la Dirección de Control Urbano, con el fin de que efectué la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

En consideración con la antes expuesto, el Director Administrativo de Control Urbano.

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar las actuaciones administrativas preliminares por la presunta infracción urbanística.

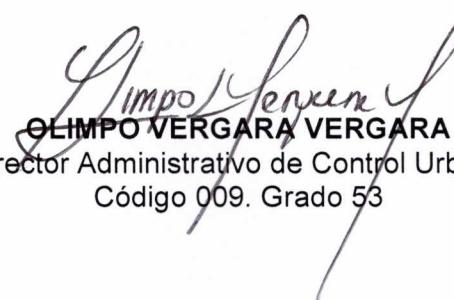
SEGUNDO: Practicar las siguientes actuaciones preliminares:

1. Visita técnica a la edificación ubicada Barrio Manga Urbanización Villa Venecia Cra 17 B No. 29-14. en los términos señalados en la parte considerativa de este acto, para establecer, además, el responsable de la presunta infracción urbanística y las normas urbanísticas presuntamente violadas frente al Plan de Ordenamiento Territorial y la Licencia urbanística. Deberá requerir, además, copia de la licencia, planos o cualquier autorización para el adelantamiento de obras, copia del registro de tradición y libertad del inmueble o una copia de recibo catastral.
2. Comisiónese al profesional de la Arquitectura, adscrito a la Secretaría de Planeación Distrital, para que realice esta Visita, en el término no superior a tres (3) días a partir de la recibo de la comisión.

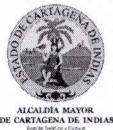
TERCERO: Comunicar al propietario, tenedor, poseedor y/o arrendatario del inmueble que se ubica en Barrio Manga Urbanización Villa Venecia Cra 17 B No. 29-14 al quejoso y al Ministerio Público , el inicio de la presente actuación administrativa, en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase


OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano
Código 009. Grado 53


Proyecto: CPM
Abogada DACU



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Localidad 1
036-2016

Oficio AMC-OFI-0100174-2016
Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 05 de octubre de 2016

Señor (a)
LUISA APARICIO HERRERA
Arquitecto (s) de la Dirección de Control Urbano
Cartagena

ASUNTO: VISITA TECNICA PRELIMINAR POR POSIBLE INFRACTION URBANISTICA.

Querellante: LUCIA PUENTE VARGAS
Querellados: Barrio Manga carrera 17B No. 29-11 Casa No. 11
Código de Registro: EXT-AMC-16-0049448

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, ordena comisionarlo para que practique una VISITA TECNICA PRELIMINAR al inmueble ubicado en el Barrio Manga carrera 17B No. 29-11 Casa No. 11 de esta ciudad.

En consideración con lo anterior,

ORDENESE:

Primero: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

Segundo : La visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

Tercero: Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio.

Cuarto: El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Quinto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno

Comuníquese y cúmplase

OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano.

Recibido: Luisa
10 oct/2016



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0091838-2016
Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 14 de septiembre de 2016

Señor (a)
JACOBO ANAYA VELILLA
Arquitecto (s) de la Dirección de Control Urbano
Cartagena

ASUNTO: VISITA TECNICA PRELIMINAR POR POSIBLE INFRACCION URBANISTICA.
Querellante: LUCIA PUENTE VARGAS
Querellados: Barrio Manga Carrera 17B No. 29^a-11
Código de Registro: EXT-AMC-16-0040658

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, ordena comisionarlo para que practique una VISITA TECNICA PRELIMINAR al inmueble ubicado en el Barrio Manga Carrera 17B No. 29^a-11 de esta ciudad.

En consideración con lo anterior,

ORDENESE:

Primero: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

Segundo : La visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

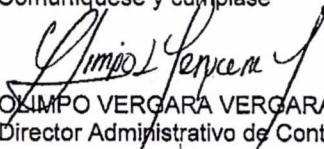
Tercero: Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio.

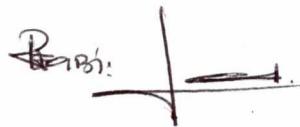
Cuarto: El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Quinto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno

Comuníquese y cúmplase


OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano.





Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 ~ 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

~~Dr. Boisse-Torres~~ Ira Claudia Polo
489 Oct 7/16 42

 <p>PERSONERIA DE CARTAGENA DE INDIAS Defensoría Pública de Cartagena de Indias</p>	<p>PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</p> <p>OFICIO</p>
---	--

Cartagena de Indias, D.T. y C., Agosto de 2016.

Doctora
LUZ HELENA PATERNINA
Secretaría de Planeación
Alcaldía Mayor de Cartagena
Ciudad

ESTADO DE SÃO PAULO - SECRETARIA DE ESTADO DA JUSTIÇA - DOCUMENTAL

BIBLIOTECA FRANCESA DOCUMENTAL UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

VENTANILLA ÚNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: E-007-00060370

Fecha y Hora de registro: 12-sep-2016 09:48:07

funcionarios que registran. También se ha visto que el manejo de la información es

Dependence of Participation in *conservación* on Economic Factors

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Planeación

PERCENTAJE RESPONDIDOS

Conteúdo de anexos: 1

Asunto: Queja presentada por la señora LUCIA ISABEL PUENTE VARGAS.

Cordial Saludo

En esta Agencia del Ministerio Público, recibimos queja presentada por la señora LUCIA ISABEL PUENTE VARGAS, donde manifiesta que posee una casa en la urbanización Villa Venecia, del barrio Manga, Cra. 17 B No. 29 – 14, la cual se distingue en dicha urbanización con nomenclatura No. 11, la han sometido a remodelación, afectando ostensiblemente su inmueble

Indica la quejosa, que en atención a queja por ella presentada en la Alcaldía local No. 1, practicaron visita de inspección los señores Carlos Borje y Xenia Gómez, sin que hayan levantado acta ni ninguna actuación posterior.

Por lo anterior, como representantes y garantes de los intereses de la sociedad, en ejercicio de nuestros deberes funcionales, especialmente los de velar por el cumplimiento y respeto del ordenamiento jurídico y promover y proteger los derechos humanos, respetuosamente la exhorto para que se sirva intervenir dentro del presente asunto, realizando todas las actuaciones administrativas correspondientes en el marco de sus funciones y competencias.

Igualmente, la requiero para que informe oportunamente a este organismo de control, cada una de las actuaciones adelantadas y que en lo sucesivo adelante su despacho, dentro de la situación anteriormente descrita, anexando para tal efecto las constancias correspondientes.

La Ley 136 de 1994 en su Art. 179 determina “La negativa o negligencia de un servidor público a colaborar o que impida el desarrollo de las funciones del Personero constituirá causal de mala conducta sancionada con la destitución del cargo.”

Así mismo, la Ley 734 del 2002 o Código Disciplinario Único, establece como FALTA GRAVISIMA, en su Art 48. 2. Obstaculizar en forma grave la o las investigaciones que realicen las autoridades administrativas, jurisdiccionales o de control. ”

Anexo copia de la queja en un (1) folio útil y escrito.

Confiado en la celeridad de su gestión ante solicitudes respetuosas como esta, me suscribo

Atentamente

ANTONIO LUIS URQUIJO CRUZ

ANTONIO LUIS ORQUÍSIC CRUZ
Personero Delegado para el medio Ambiente, Urbanismo y Asuntos Políticos
C.C. Archivo.

Cartagena de indias, 04 de agosto de 2016

2016 - Ray - 5881

3

D. Acusación

DOCTOR
WILLIAM MATSON OSPINO
PERSONERO DISTRITAL DE CARTAGENA
E. S. D

11:00 AM 2016
Blanqueo
3

LUCIA ISABEL PUENTE VARGAS identificada con cedula de ciudadanía como aparece al pie de mi firma, respetuosamente concurro ante usted a fin de manifestarle los siguientes hechos, que considero son violatorios de las normas urbanísticas que nos rigen.

HECHOS:

Poseo un inmueble tipo casa en la Urbanización Villa Venecia del Barrio de Manga Crr17B-#29-11 la cual se distingue en dicha Urbanización con Nomenclatura Interna #14, y esta Arrendada. Los propietarios o poseedores de la casa distinguida con la Nomenclatura #11 y ubicada en dicha Urbanización, entiendo que la han sometido a una remodelación y dicha remodelación afecta ostensiblemente mi inmueble, a tal punto que la persona a quienes les tengo arrendado dicha casa me ha manifestado su inconformidad y molestia por la situación que se está presentando. En fecha junio 23 del 2016 envié comunicación al señor alcalde de la localidad #1 el doctor **JAVIER JARAMILLO**, quien, entiendo yo ordeno la práctica de una visita ya que a dicho inmueble se presentaron los funcionarios **CENIA GÓMEZ BUSTAMANTE** y **CARLOS BORJE**; de dicha visita no se levantó acta alguna pero si manifestaron Verbalmente que demolieran lo que habían construido que afectaba mi vivienda.

Como quieran que las personas de la casa #11 demolieron solamente una parte, pero luego siguieron construyendo; por lo cual me dirigí nuevamente al señor alcalde de la localidad #1, en fecha de julio 27 del 2016 sin obtener respuesta alguna.

Es por esto que me dirijo a usted, para que en calidad de jefe del ministerio público, ordene a quien corresponda se tome las medidas necesaria a fin de que cesen los daños que se me están causando.

Anexo copia de los memoriales dirijo al señor Alcalde de la localidad #1.

Se me puede notificar sobre este asunto en la siguiente dirección MANGA AV. LA ASAMBLEA CRR.22 #26-62 CARTAGENA

Atentamente,

Lucía Puente Vargas
LUCIA ISABEL PUENTE VARGAS
CC: 45428703 DE CARTAGENA
TEL: 6609752-3126079020

Dr. 2

Olimpo

 PERSONERIA DE CARTAGENA DE INDIAS Defender tus derechos es ejercicio de tu derecho	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS		
	OFICIO		
Página 1 de 1	CODIGO: FT-CI-003	VERSIÓN 0	FECHA DE APROBACIÓN: 15/08/2012 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T. y C.

Cartagena de Indias, D.T. y C., Agosto de 2016.

Doctora
Luz Helena Paternina
Secretaria de Planeación
Alcaldía Mayor de Cartagena
Ciudad.

SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL

VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-16-0060370

Fecha y Hora de registro: 12-sep-2016 09:48:07

Funcionario que registró: Zabaleta, Jesus David

Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación

Funcionario Responsable: PATERNINA MORA, LUZ ELENA

Cantidad de anexos: 1

Contraseña para consulta web: 7EB18030

www.cartagena.gov.co

Asunto: Queja presentada por la señora LUCIA ISABEL PUENTE VARGAS.

Cordial Saludo.

En esta Agencia del Ministerio Público, recibimos queja presentada por la señora LUCIA ISABEL PUENTE VARGAS, donde manifiesta que posee una casa en la urbanización Villa Venecia, del barrio Manga, Cra. 17 B No. 29 – 14, la cual se distingue en dicha urbanización con nomenclatura No. 11, la han sometido a remodelación, afectando ostensiblemente su inmueble.

Indica la quejosa, que en atención a queja por ella presentada en la Alcaldía local No. 1, practicaron visita de inspección los señores Carlos Borje y Xenia Gómez, sin que hayan levantado acta ni ninguna actuación posterior.

Por lo anterior, como representantes y garantes de los intereses de la sociedad, en ejercicio de nuestros deberes funcionales, especialmente los de velar por el cumplimiento y respeto del ordenamiento jurídico y promover y proteger los derechos humanos, respetuosamente la exhorto para que se sirva intervenir dentro del presente asunto, realizando todas las actuaciones administrativas correspondientes en el marco de sus funciones y competencias.

Igualmente, la requiero para que informe oportunamente a este organismo de control, cada una de las actuaciones adelantadas y que en lo sucesivo adelante su despacho, dentro de la situación anteriormente descrita, anexando para tal efecto las constancias correspondientes.

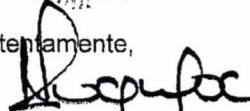
La Ley 136 de 1994 en su Art. 179 determina "La negativa o negligencia de un servidor público a colaborar o que impida el desarrollo de las funciones del Personero constituirá causal de mala conducta sancionada con la destitución del cargo."

Así mismo, la Ley 734 del 2002 o Código Disciplinario Único, establece como FALTA GRAVISIMA, en su Art 48:2. Obstaculizar en forma grave la o las investigaciones que realicen las autoridades administrativas, jurisdiccionales o de control..."

Anexo copia de la queja en un (1) folio útil y escrito.

Confiado en la celeridad de su gestión ante solicitudes respetuosas como esta, me suscribo,

Atentamente,



ANTONIO LUIS URQUIJO CRUZ
Personero Delegado para el medio Ambiente, Urbanismo y Asuntos Políticos
C.C. Archivo.

De bari x5:50/5
De sep 13-16
030 020

D. Acogida
Cartagena de indias, 04 de agosto de 2016

2016 - Ray - 5841

05 AGO 2016
11:00 *Mundaneo*
3

DOCTOR
WILLIAM MATSON OSPINO
PERSONERO DISTRITAL DE CARTAGENA
E. S. D

LUCIA ISABEL PUENTE VARGAS identificada con cedula de ciudadanía como aparece al pie de mi firma, respetuosamente concurro ante usted a fin de manifestarle los siguientes hechos, que considero son violatorios de las normas urbanísticas que nos rigen.

HECHOS:

Poseo un inmueble tipo casa en la Urbanización Villa Venecia del Barrio de Manga Crr17B-#29-11 la cual se distingue en dicha Urbanización con Nomenclatura Interna #14, y esta Arrendada. Los propietarios o poseedores de la casa distinguida con la Nomenclatura #11 y ubicada en dicha Urbanización, entiendo que la han sometido a una remodelación y dicha remodelación afecta ostensiblemente mi inmueble, a tal punto que la persona a quienes les tengo arrendado dicha casa me ha manifestado su inconformidad y molestia por la situación que se está presentando. En fecha junio 23 del 2016 envié comunicación al señor alcalde de la localidad #1 el doctor JAVIER JARAMILLO, quien, entiendo yo ordeno la práctica de una visita ya que a dicho inmueble se presentaron los funcionarios CENIA GÓMEZ BUSTAMANTE y CARLOS BORJE; de dicha visita no se levantó acta alguna pero si manifestaron Verbalmente que demolieran lo que habían construido que afectaba mi vivienda.

Como quieran que las personas de la casa #11 demolieron solamente una parte, pero luego siguieron construyendo; por lo cual me dirigí nuevamente al señor alcalde de la localidad #1, en fecha de julio 27 del 2016 sin obtener respuesta alguna.

Es por esto que me dirijo a usted, para que en calidad de jefe del ministerio público, ordene a quien corresponda se tome las medidas necesaria a fin de que cesen los daños que se me están causando.

Anexo copia de los memoriales dirijo al señor Alcalde de la localidad #1.

Se me puede notificar sobre este asunto en la siguiente dirección MANGA AV. LA ASAMBLEA CRR.22 #26-62 CARTAGENA

Atentamente,

Lucia Puente Vargas
LUCIA ISABEL PUENTE VARGAS
CC: 45428703 DE CARTAGENA
TEL: 6609752-3126079020